



**Instrumentos Internacionales
de Derechos Humanos**

Distr. general
18 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

**Documento básico que forma parte integrante
de los informes de los Estados partes**

Noruega*

[25 de noviembre de 2009]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Información general sobre Noruega.....	1–90	5
A. Indicadores geográficos, económicos, demográficos, sociales y culturales ...	1–68	5
1. Indicadores geográficos	1–5	5
2. Indicadores económicos.....	6–20	5
3. Características demográficas.....	21–30	12
4. Antecedentes históricos.....	31–32	14
5. Características sociales y culturales	33–68	15
B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado.....	69–90	26
1. Forma de gobierno	69–71	26
2. Democracia, partidos políticos y sistema electoral	72–77	26
3. Gobierno de Noruega	78–79	28
4. Condados y municipios.....	80	28
5. Estructura jurídica	81–84	29
6. Miembros del Espacio Económico Europeo	85–89	29
7. Reconocimiento de organizaciones no gubernamentales	90	30
II. Marco general para la protección y promoción de los derechos humanos.....	91–181	30
C. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos.....	91–97	30
1. Principales convenciones y protocolos internacionales sobre derechos humanos	91	30
2. Otras convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y convenciones relacionadas	92	34
3. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo	93	34
4. Convenios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	94	35
5. Convenios de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado	95	35
6. Convenios de Ginebra y otros tratados sobre derecho internacional humanitario	96	36
7. Convenios regionales de derechos humanos.....	97	37
D. Marco jurídico para la protección de los derechos humanos a nivel nacional	98–110	37
1. Legislación.....	98–106	37
2. Competencias de las autoridades judiciales, administrativas y de otras autoridades públicas en materia de derechos humanos	107	39
3. Recursos.....	108–109	39

4.	Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros mecanismos internacionales de denuncias individuales	110	39
E.	Marco en que se promueven los derechos humanos a nivel nacional.....	111–171	40
1.	Introducción	111–114	40
2.	El Storting (Parlamento noruego)	115–117	40
3.	Administraciones del condado y autoridades municipales.....	118–128	41
4.	Instituciones nacionales de derechos humanos	129–150	42
5.	Difusión de los instrumentos de derechos humanos.....	151–153	46
6.	Sensibilización a los derechos humanos entre los funcionarios públicos y otros profesionales.....	154–156	46
7.	Promoción del conocimiento de los derechos humanos mediante programas educativos e información pública patrocinada por el Gobierno	157–164	47
8.	Promoción del conocimiento de los derechos humanos a través de los medios de comunicación.....	165	48
9.	Papel de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales.....	166–168	48
10.	Asignaciones presupuestarias y tendencias.....	169	49
11.	Cooperación y asistencia para el desarrollo	170–171	49
F.	Proceso de presentación de informes a nivel nacional.....	172–181	49
1.	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	172	49
2.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	173	49
3.	Convención sobre los Derechos del Niño	174–175	50
4.	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....	176	50
5.	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	177–178	50
6.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales....	179–180	51
7.	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.....	181	51
III.	Información sobre no discriminación e igualdad y recursos eficaces	182–287	51
G.	La protección contra la discriminación – Introducción al marco jurídico noruego	182–229	51
1.	Ley de igualdad de género	190–193	52
2.	Ley contra la discriminación.....	194–204	53
3.	Ley de lucha contra la discriminación y en favor de la accesibilidad	205–212	54
4.	Ley sobre el entorno laboral (capítulo 13)	213–214	55
5.	Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación	215–219	55
6.	Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación	220–225	56

7.	Comisión para proponer una legislación más exhaustiva contra la discriminación	226–227	56
8.	Ratificación del Protocolo N° 12 al Convenio Europeo de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales	228–229	57
H.	Organización de los esfuerzos del Gobierno para promover la igualdad de derechos y prevenir la discriminación	230–287	57
1.	Igualdad de género	232–235	57
2.	Igualdad de derechos para gays, lesbianas, bisexuales y transexuales ...	236–241	58
3.	Igualdad de derechos para las personas con discapacidad	242–243	59
4.	Igualdad de derechos para las minorías étnicas.....	244–249	59
5.	Pueblos indígenas y minorías nacionales	250–261	60
6.	Inmigrantes	262–265	61
7.	Solicitantes de asilo.....	266–268	62
8.	Trabajadores migrantes	269–282	62
9.	Libertad de elección del lugar de residencia	283–287	64

I. Información general sobre Noruega

A. Indicadores geográficos, económicos, demográficos, sociales y culturales

1. Indicadores geográficos

1. Noruega es una monarquía situada en el norte de Europa. Consta de la parte oeste y norte de la península escandinava y los territorios septentrionales de Jan Mayen y el archipiélago de Svalbard y la Isla Bouvet, la Isla Pedro I y la Tierra de la Reina Maud, en la Antártida. Al este, Noruega comparte fronteras con Suecia, Finlandia y Rusia, y al norte, oeste y sur del país está rodeada por el océano: el mar de Barents, el Mar de Noruega, el Mar del Norte y el Skagerrak. La costa de la parte continental de Noruega, incluidos los fiordos y bahías, tiene más de 20.000 km de largo. A pesar de que es el sexto país de Europa en términos de superficie, Noruega está escasamente poblada y ocupa el vigésimo octavo lugar en términos de población.

2. Noruega está dividida en 19 condados y 430 municipios (2008).

3. Las distancias son largas; la distancia entre el punto más meridional y el Cabo Norte es de unos 2.500 km. Hay variaciones importantes en el paisaje, que abarca fiordos, glaciares, cascadas, montañas, tierras bajas, zonas agrícolas y bosques de gran tamaño. Noruega es uno de los pocos países del mundo con fiordos, que son muescas profundas en la costa formadas por la acción erosiva de los glaciares hace millones de años. El punto más alto es Galdhøpiggen (2.469 m sobre el nivel del mar). El 60% de la parte continental está a menos de 600 m sobre el nivel del mar, el 20% está entre 600 y 900 m sobre el nivel del mar y el 20% a más de 900 m sobre el nivel del mar.

4. El clima varía considerablemente de año en año, especialmente en el norte, que está al borde de la zona templada mundial. Sin embargo, dada la situación sumamente septentrional del país, su clima continental es sorprendentemente templado. Noruega es el país más septentrional del mundo que tiene aguas abiertas. Esto se debe a los vientos alisios que soplan de este a oeste a través del Atlántico hasta el continente americano y las corrientes cálidas que fluyen desde el Ecuador hasta el Mar de Noruega, donde el ángulo de la costa noruega y la trayectoria abierta al Océano Ártico guían el aire y las aguas templadas a latitudes más septentrionales.

5. Noruega tiene una superficie de 385.155 km². El 79% de los 4.812.000 habitantes de Noruega (2009) vive en asentamientos urbanos (919 asentamientos urbanos con poblaciones de al menos 200 habitantes). En 2008, el aumento proporcional del número de personas que vivían en los asentamientos urbanos fue mayor que el incremento proporcional en el tamaño total de la superficie cubierta por estos asentamientos, lo que demuestra que el uso del suelo es cada vez más eficiente. La densidad media de población de los asentamientos urbanos en Noruega era de 1.615 el 1° de enero de 2009, en comparación con 1.595 el 1° de enero de 2008.

2. Indicadores económicos

a) Observaciones generales

6. Sólo un pequeño porcentaje de la superficie terrestre de Noruega es apta para el cultivo. Sin embargo, el país está ricamente dotado de recursos naturales, incluido el petróleo y gas natural de plataformas *offshore*, minerales diversos, pescado, madera (75.000 km² están cubiertos por bosques productivos) y energía hidroeléctrica. Noruega es

el sexto mayor productor de energía hidroeléctrica en el mundo. El sector de la energía hidroeléctrica en Noruega ha sido diseñado para adaptarse a las variaciones en el suministro natural de agua a las centrales eléctricas y para ajustar la producción a los cambios estacionales de la demanda. Gracias en parte a estos recursos, Noruega se ha convertido en uno de los países con el PIB per cápita más altos del mundo, especialmente en el sector *offshore*. Esto se debe en parte a su proximidad a los importantes mercados de Europa occidental, su fácil acceso a la energía, su sector industrial bien desarrollado, su estabilidad política y el alto nivel de la educación.

7. Las industrias noruegas están diversificadas, hay una economía de libre mercado y las barreras comerciales en general son bajas. Una parte importante de la economía noruega se compone de las industrias de servicios, incluidas las industrias de venta al por mayor y al por menor, banca, seguros, ingeniería, transporte y comunicaciones, y servicios del sector público. En 2008, el sector de servicios en su conjunto representó aproximadamente el 48% del PIB. Las industrias de petróleo de Noruega, incluidas la exploración y extracción, representaron el 26% del PIB y cerca del 49% de las exportaciones. El sector manufacturero representó algo menos del 9% del PIB.

8. Las principales industrias manufactureras son la maquinaria, la construcción de buques y plataformas petrolíferas extraterritoriales, productos de papel, productos metálicos, productos químicos básicos y equipos eléctricos y electrónicos. Todas estas industrias están muy orientadas a la exportación. Las industrias de papel, metal y productos químicos han sacado provecho del acceso a la energía hidroeléctrica y, en cierta medida, también a las materias primas.

9. El descubrimiento de importantes yacimientos de petróleo en el sector noruego del Mar del Norte a finales de 1960 y el inicio de la producción de petróleo del Mar del Norte en 1971 ha dado lugar a un sector petrolífero bien desarrollado. Desde el comienzo del decenio de 1970 este sector ha impulsado el mayor crecimiento de la economía.

10. La explotación de los recursos petroleros en la plataforma continental noruega ha tenido un gran impacto en la economía, y en 2008 la producción de petróleo del país ascendió a aproximadamente a 242 millones de m³ estándar de equivalentes de petróleo. Noruega es el quinto mayor exportador de petróleo y el tercer mayor exportador de gas del mundo.

b) *Poder económico*

11. En 2008 el PIB de Noruega ascendió a 2.548 millones de coronas noruegas, o aproximadamente 452.000 millones de dólares de los Estados Unidos (al tipo de cambio medio en 2008). El PIB de 2008 fue del 2,1% más elevado que el de 2007 a precios constantes. En 2007, el activo externo total ascendió a 5.548 millones de coronas noruegas y el pasivo, a 1.350 millones de coronas, lo que da como resultado una deuda externa neta de 4.198 millones de coronas.

	2004	2005	2006	2007*	2008*
Producto interno bruto (PIB) en millones de coronas noruegas	1 743 041	1 945 716	2 159 573	2 277 111	2 548 322
Tasa de crecimiento anual	3,9	2,7	2,3	3,1	2,1
Ingreso nacional bruto (INB) en millones de coronas noruegas	1 746 397	1 959 166	2 161 141	2 293 478	2 571 585
PIB per cápita en coronas noruegas	379 600	420 851	463 360	483 550	534 440
PNB per cápita en coronas noruegas	380 331	423 760	463 697	487 026	539 319

12. Desde 1970, el crecimiento económico anual es de una media del 3,4%. Noruega experimentó una fuerte expansión económica desde 2003 hasta 2007, con un crecimiento anual promedio del PIB en el territorio continental del 5%. El crecimiento de la economía de la parte continental alcanzó el 6% en 2007, pero disminuyó al 3,2% en 2008, según las cifras provisionales de las cuentas nacionales.

13. A finales del año 2007/2008 se pasó el máximo cíclico, y la economía noruega está experimentando un descenso. El cambio comenzó con una desaceleración en la inversión inmobiliaria, que se hizo más pronunciada durante 2008. A ello siguió una disminución en la demanda de bienes de consumo duraderos, y hubo un claro cambio del consumo a la baja en 2008. El cambio de tendencia se agudizó con la crisis financiera internacional y la recesión económica mundial. Sin embargo, el impacto de la crisis no ha sido tan grave en Noruega como en la mayoría de otros países, y se espera que esto continúe en el futuro. Se prevé que los efectos del estímulo de la política monetaria y fiscal sobre la demanda limite la recesión, y según las previsiones, el consumo privado debería aumentar de nuevo en el curso de 2009. Se prevé que la inversión en el petróleo se mantenga alta en 2009. Las exportaciones, la inversión de las empresas en la parte continental y la inversión en viviendas reducirán la actividad económica. Se prevé que el PIB de la parte continental de Noruega acuse un descenso del 1% este año, pero vuelva a aumentar en 2010 a una estimación del 0,75%.

14. Administración pública: Gastos.

	2004		2005		2006		2007		2008	
	(Millones de coronas noruegas)	%								
COF06 Vivienda y Comunidad	5 727	0,8	3 887	0,5	4 639	0,6	5 190	0,6	6 461	0,7
COF07 Salud	126 654	17	132 897	17,3	140 684	17,1	152 618	17,5	161 970	16,9
COF09 Educación	104 207	14	107 306	14	112 792	13,7	119 160	13,6	128 107	13,4
COF10 Servicios sociales	301 082	40,5	311 426	40,6	328 638	40	349 863	40	381 891	39,9
Gastos en el sector social	537 670	72,3	555 516	72,4	586 753	71,4	626 831	71,7	678 429	70,9
PIB	1 743 041		1 945 716		2 159 573		2 277 111		2 548 322	
Gastos en el sector social/PIB		0,31		0,29		0,27		0,28		0,27
Gasto público/PIB		0,43		0,39		0,38		0,38		0,38

15. El Fondo de Pensiones del Gobierno se estableció en 2006, y abarcaba el anterior Fondo de Petróleo del Gobierno y el Fondo del Plan Nacional de Seguro. El propósito del Fondo de Pensiones del Gobierno es facilitar el ahorro del Estado necesario para satisfacer el rápido aumento del gasto público en pensiones en los próximos años, y apoyar una gestión a largo plazo de los ingresos del petróleo.

16. El Ministerio de Finanzas es responsable de la gestión del Fondo de Pensiones del Gobierno. El Ministerio determina la estrategia general de inversión del Fondo de Pensiones y sus principios éticos y de gobernanza institucional. La gestión operativa del Fondo de Pensiones del Gobierno-Global ha sido delegada en el Norges Bank, y la del Fondo de Pensiones del Gobierno-Noruega, en Folketrygdfondet.

17. El valor de mercado total del Fondo de Pensiones del Gobierno fue de 2.363 millones de coronas noruegas a finales de 2008, lo que representa un incremento de 227.000 millones de coronas noruegas a partir de 2007. El importe de los ingresos del petróleo ascendió a 384.000 millones de coronas noruegas, pero la evolución negativa en los mercados financieros redujo el valor del Fondo en aproximadamente 663.000 millones de coronas noruegas. Una depreciación importante de la corona noruega, medida en relación con la canasta de monedas del Fondo de Pensiones del Gobierno-Global, aumentó el valor de mercado del Fondo en 506.000 millones de coronas noruegas. Sin embargo, las variaciones en el tipo de cambio de la corona no afectan la evaluación del poder adquisitivo internacional del Fondo.

18. Se estima que el total de los impuestos devengados como porcentaje del PIB es del 43,6% para 2007, y si se ajusta para las actividades petroleras, el nivel de impuestos se estima en el 46,2%. Los objetivos principales del sistema fiscal son financiar los servicios públicos y la redistribución del ingreso. El sistema fiscal tiene por objeto aumentar los ingresos públicos de manera que permitan el uso óptimo de la mano de obra, el capital y los recursos naturales.

19. La inflación en Noruega aumentó sensiblemente de 2007 a 2008. En particular, un fuerte aumento de los precios de la energía condujo a la inflación de los precios al consumidor (IPC), que subió abruptamente del 0,8% al 3,8%. El aumento de los precios de la energía influyó en otros precios. La prolongada recuperación económica dio como resultado un incremento relativamente fuerte de los costes, y contribuyó a una mayor inflación, excluidos los productos energéticos. La inflación subyacente de precios al consumidor, medida por la IPC ajustada por cambios en los impuestos internos y, excluida la energía, ha aumentado un poco más que la inflación prevista desde el verano de 2008. Los efectos de la recesión económica y la reducción de los precios de la energía probablemente conducirán a una menor inflación hacia finales de 2009. Se pronostica que la IPC sea de 2,4% en 2009 y la inflación global, del 1,8%.

Índice de precios al consumo

	<i>Media anual del índice de la IPC</i>	<i>Tasa de Variación</i>
1980	40,2	11,0
1981	45,6	13,4
1982	50,8	11,4
1983	55,1	8,5
1984	58,6	6,4
1985	61,9	5,6
1986	66,3	7,1
1987	72,1	8,7
1988	76,9	6,7
1989	80,4	4,6
1990	83,7	4,1
1991	86,6	3,5
1992	88,6	2,3
1993	90,6	2,3

	<i>Media anual del índice de la IPC</i>	<i>Tasa de Variación</i>
1994	91,9	1,4
1995	94,2	2,5
1996	95,3	1,2
1997	97,8	2,6
1998	100,0	2,2
1999	102,3	2,3
2000	105,5	3,1
2001	108,7	3,0
2002	110,1	1,3
2003	112,8	2,5
2004	113,3	0,4
2005	115,1	1,6
2006	117,7	2,3
2007	118,6	0,8
2008	123,1	3,8

c) *Empleo*

20. Se ha producido un aumento significativo del desempleo desde 2008, cuando en el tercer trimestre del año alcanzó la tasa de 2,4%, la más baja en 20 años. Sin embargo, esa tasa aumentó a 3,1% en el primer trimestre de 2009. El panorama económico indica que la tasa de desempleo aumentará hasta el 4,25% a finales de 2009, y a una media del 4,75% en 2010. Siete de cada 10 mujeres y casi ocho de cada 10 hombres tienen actualmente un empleo. Un menor número de mujeres y un mayor de hombres en la actualidad trabajan a tiempo parcial, en relación con hace 10 años: el 43% de las mujeres empleadas y el 13% de los hombres ahora trabajan a tiempo parcial. La tasa de empleo entre los inmigrantes aumentó, de 63,3% en el cuarto trimestre de 2007, a 64,2% en el cuarto trimestre de 2007.

Porcentaje de la población total en la fuerza de trabajo y personas desempleadas como porcentaje de la población activa

<i>Promedio anual 2006</i>		<i>Promedio anual 2007</i>		<i>Promedio anual 2008</i>				
<i>Fuerza de trabajo</i>	<i>Desempleados</i>	<i>Fuerza de trabajo</i>	<i>Desempleados</i>	<i>Fuerza de trabajo</i>	<i>Desempleados</i>			
	72,0	3,4		72,8	2,5		73,9	2,6
15 a 19 años	43,2	11,6	15 a 19 años	44,8	10,4	15 a 19 años	49,9	11,8
20 a 29 años	80,3	5,5	20 a 29 años	80,6	4,0	20 a 29 años	81,8	3,9
30 a 39 años	87,9	3,4	30 a 39 años	88,7	2,0	30 a 39 años	89,8	2,0
40 a 49 años	87,8	2,4	40 a 49 años	88,6	1,7	40 a 49 años	89,4	1,5
50 a 59 años	81,1	1,4	50 a 59 años	81,9	1,1	50 a 59 años	82,8	1,3
60 a 66 años	51,0	1,3	60 a 66 años	53,8	1,1	60 a 66 años	54,0	0,9
67 a 74 años	9,0	0,9	67 a 74 años	10,5	0,7	67 a 74 años	11,3	0,1

<i>Promedio anual 2006</i>			<i>Promedio anual 2007</i>			<i>Promedio anual 2008</i>		
<i>Fuerza de trabajo</i>	<i>Desempleados</i>		<i>Fuerza de trabajo</i>	<i>Desempleados</i>		<i>Fuerza de trabajo</i>	<i>Desempleados</i>	
Hombres			Hombres			Hombres		
	75,6	3,5		76,0	2,6		77,1	2,8
15 a 19 años	41,0	12,1	15 a 19 años	42,6	11,2	15 a 19 años	48,5	13,2
20 a 29 años	83,5	5,5	20 a 29 años	82,7	4,1	20 a 29 años	83,7	4,3
30 a 39 años	91,8	3,5	30 a 39 años	92,3	1,9	30 a 39 años	93,2	1,8
40 a 49 años	91,1	2,6	40 a 49 años	91,7	1,8	40 a 49 años	92,1	1,6
50 a 59 años	85,3	1,4	50 a 59 años	85,9	1,2	50 a 59 años	86,3	1,5
60 a 66 años	56,9	1,4	60 a 66 años	58,8	1,4	60 a 66 años	59,8	1,2
67 a 74 años	12,0	a	67 a 74 años	14,0	1,0	67 a 74 años	14,7	0,2
Mujeres			Mujeres			Mujeres		
	68,3	3,4		69,5	2,5		70,7	2,4
15 a 19 años	45,6	11,1	15 a 19 años	47,0	9,8	15 a 19 años	51,4	10,4
20 a 29 años	77,0	5,5	20 a 29 años	78,4	3,9	20 a 29 años	79,7	3,5
30 a 39 años	83,8	3,3	30 a 39 años	84,9	2,1	30 a 39 años	86,2	2,2
40 a 49 años	84,5	2,1	40 a 49 años	85,4	1,6	40 a 49 años	86,6	1,3
50 a 59 años	76,7	1,4	50 a 59 años	77,8	1,0	50 a 59 años	79,3	1,1
60 a 66 años	45,0	1,2	60 a 66 años	48,7	0,8	60 a 66 años	48,3	0,7
67 a 74 años	6,2	2,4	67 a 74 años	7,4	0,2	67 a 74 años	8,2	-

Número de personas empleadas por principales industrias y edad

<i>Promedio anual 2008</i>	<i>15 a 19 años</i>	<i>20 a 29 años</i>	<i>30 a 39 años</i>	<i>40 a 49 años</i>	<i>50 a 59 años</i>	<i>60 a 66 años</i>	<i>67 a 74 años</i>	
Total (en miles)	2 524	139	464	601	601	495	194	30
Sin especificar	1	0	1	0	0	0	0	-
Hombres	1	0	0	0	0	0	0	-
Mujeres	1	0	0	-	0	0	0	-
01-02 Agricultura y silvicultura	56	5	4	8	15	13	8	3
Hombres	41	4	3	6	11	9	6	2
Mujeres	15	2	1	2	4	3	2	1
05 Pesca	14	1	2	3	3	3	1	0
Hombres	13	1	2	3	3	3	1	0
Mujeres	1	-	0	0	0	0	0	-

<i>Promedio anual 2008</i>		<i>15 a 19 años</i>	<i>20 a 29 años</i>	<i>30 a 39 años</i>	<i>40 a 49 años</i>	<i>50 a 59 años</i>	<i>60 a 66 años</i>	<i>67 a 74 años</i>	
11	Extracción de petróleo y gas	37	0	4	10	14	8	1	-
Hombres		29	0	4	7	11	7	1	-
Mujeres		8	0	1	3	3	1	0	-
10.12-14	Minas y canteras	5	0	1	2	1	1	0	-
Hombres		4	0	1	1	1	1	0	-
Mujeres		0	-	-	0	0	0	0	-
15-37	Fabricación	286	11	46	72	73	59	22	3
Hombres		213	7	33	54	55	44	17	2
Mujeres		73	4	12	18	18	14	5	1
40-41	Abastecimiento de electricidad, gas, agua	18	1	3	3	5	5	1	-
Hombres		14	0	2	2	4	4	1	-
Mujeres		5	0	1	1	1	1	0	-
45	Construcción	183	11	42	42	46	31	11	1
Hombres		172	10	41	40	42	29	10	1
Mujeres		11	1	1	2	4	2	1	0
50-55	Servicios domésticos, hoteles, restaurantes	430	65	111	93	82	52	24	4
Hombres		214	25	51	50	45	28	12	3
Mujeres		217	39	60	43	37	24	12	1
60-64	Transporte y comunicaciones	156	4	29	37	38	33	14	1
Hombres		117	3	20	28	28	26	11	1
Mujeres		39	1	9	9	11	7	2	0
65-67	Intermediación financiera, inmobiliaria, actividades comerciales	55	0	7	15	15	13	5	0
Hombres		29	0	3	9	7	6	3	0
Mujeres		26	-	3	6	8	6	2	0
70-74	Inmobiliaria y alquiler, actividades comerciales	290	8	55	79	72	51	21	5
Hombres		187	4	33	51	46	34	15	4
Mujeres		103	4	22	27	26	17	6	1
75	Administración pública y defensa	162	6	21	36	41	41	16	1
Hombres		85	5	14	16	21	22	7	1
Mujeres		78	1	8	20	21	19	9	0

<i>Promedio anual 2008</i>		<i>15 a 19 años</i>	<i>20 a 29 años</i>	<i>30 a 39 años</i>	<i>40 a 49 años</i>	<i>50 a 59 años</i>	<i>60 a 66 años</i>	<i>67 a 74 años</i>	
80	Educación	220	2	28	56	45	60	25	3
	Hombres	77	1	10	18	16	19	11	2
	Mujeres	143	1	18	38	30	41	14	2
85	Salud y trabajo social	502	17	86	122	127	108	37	6
	Hombres	86	5	15	23	19	17	7	1
	Mujeres	416	12	71	100	108	90	30	4
90-99	Otras actividades	109	9	25	23	23	18	9	2
	Hombres	51	4	11	10	11	10	4	1
	Mujeres	58	5	14	13	13	8	4	0

3. Características demográficas

21. La población de Noruega es 4.812.000 habitantes (abril de 2009). Oslo, la capital y ciudad más grande, tenía una población de 575.475 habitantes el 1º de enero de 2009.

<i>Año</i>	<i>Tamaño de la población (en millones)</i>	<i>Tasa de crecimiento demográfico (en porcentaje)</i>	<i>Habitantes (por km²)</i>
2009	4 799 252	1,013	16
2008	4 737 171	1,012	16
2007	4 681 134	1,009	15
2006	4 640 219	1,007	15
2005	4 606 363	1,006	15
2004	4 577 457	1,006	15
2003	4 552 252		15

22. El cuadro siguiente muestra la población en las zonas rurales y urbanas.

<i>Año</i>	<i>Población en zonas rurales (en millones)</i>	<i>Población en zonas urbanas (en millones)</i>
2009	1 009 435	3 780 068
2008	1 000 943	3 722 786
2007	1 012 003	3 655 391
2006	1 016 736	3 607 813
2005	1 027 690	3 560 137
2004	1 020 840	3 536 454
2003	1 014 854	3 514 417

23. En lo que se refiere a la tasa de personas a cargo (porcentaje de población menor de 15 y mayor de 65 años de edad), aproximadamente el 26% de la población está por debajo de la edad de 20 años, mientras que aproximadamente el 13% está por encima de los 66 años. Cerca del 50,1% de la población son mujeres y el 49,9% son hombres.

Año	Hombres		Mujeres	
	> 15	65 <	> 15	65 <
2009	0,104	0,063	0,099	0,084
2008	0,105	0,063	0,100	0,084
2007	0,106	0,062	0,101	0,084
2006	0,107	0,062	0,102	0,085
2005	0,108	0,062	0,103	0,085

24. El cuadro siguiente muestra la tasa de natalidad y la mortalidad.

Año	Tasa de natalidad (nacidos vivos por cada 1.000 habitantes)	Mortalidad (defunciones por cada 1.000 habitantes)
2008	12,7	8,7
2007	12,4	8,9
2006	12,6	8,9
2005	12,3	8,9
2004	12,4	9,0
2003	12,3	9,3

25. La esperanza de vida de las mujeres es de 83 años y la de los hombres es de 78,3 años (2008).

Año	2003		2004		2005		2006		2007		2008	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
0	77,04	81,93	77,5	82,33	77,72	82,52	78,12	82,66	78,24	82,66	78,31	82,95
1	76,32	81,18	76,76	81,59	76,98	81,75	77,41	81,87	77,49	81,9	77,57	82,13
2	75,36	80,22	75,8	80,61	76	80,78	76,43	80,9	76,51	80,92	76,59	81,14
3	74,37	79,24	74,81	79,62	75,04	79,78	75,44	79,91	75,52	79,95	75,62	80,16
4	73,38	78,25	73,83	78,63	74,05	78,79	74,46	78,91	74,53	78,95	74,62	79,17

26. La fecundidad (nacimientos por 1.000 mujeres) es de 1,96 (2008).

Año	1991-1995	1996-2000	2001-2005
Edad (años)	(Nacidos vivos por cada 1.000 mujeres)		
15 a 19	15,2	12,4	9,3
20 a 24	82,6	70,6	59,9
25 a 29	137,7	130,9	123,3
30 a 34	100,2	107,8	113,2
35 a 39	37,2	43,5	47
40 a 44	5,6	6,9	7,8
45 a 49	0,2	0,2	0,3

27. El cuadro siguiente muestra la composición de los hogares desde 2005 hasta 2009.

<i>Año</i>	<i>Tamaño medio del hogar (número de personas)</i>	<i>Familias monoparentales como porcentaje de todas las familias</i>
2009	2,2	8,7
2008	2,2	8,6
2007	2,2	8,8
2006	2,3	8,8
2005	2,3	8,8

28. La mayoría de la población es noruega y tiene el noruego como lengua materna. Los inmigrantes (423.000) y los noruegos nacidos de padres inmigrantes (86.000) ascienden al 10,6% de la población (2009). En términos de regiones geográficas de origen, 203.000 tienen ascendencia europea, de los cuales 60.500 son originarios de un país fuera de la UE/EEE. Un total de 186.000 personas tienen origen asiático, 61.000 de África, 17.000 de América Latina y 10.500 de América del Norte y Oceanía. Los grupos de inmigrantes más numerosos son de Polonia, Suecia, Alemania e Iraq. Treinta y seis por ciento de los inmigrantes tienen nacionalidad noruega.

29. El idioma oficial es el noruego (hay dos versiones escritas del noruego, bokmål y nynorsk). En algunos distritos, es también lengua oficial el sami (idioma de la población indígena de Noruega).

30. Noruega tiene su propia población indígena, los sami. Estos tienen su propio parlamento y viven principalmente en el condado de Finnmark, al norte de Noruega. Las ocupaciones tradicionales de los sami son la cría de renos, la caza y la pesca, pero en 2007 sólo un 7,5% se ganaba la vida de esta manera. Dado que, debido al derecho a la vida privada, no hay registro general de los sami, es difícil determinar el número exacto que vive en Noruega, pero la cifra general se estima en aproximadamente 37.760 (2007).

4. Antecedentes históricos

31. En 1814, después de haber estado en una unión con Dinamarca durante más de cuatro siglos, Dinamarca cedió Noruega a Suecia en el marco del Acuerdo de Paz de Kiel, al final de las guerras napoleónicas. Deseosa de recuperar su independencia, Noruega redactó y aprobó la Constitución todavía vigente hoy en día (la Constitución de 17 de mayo de 1814). Suecia acordó que Noruega podría conservar su Constitución, si el país aceptaba asociarse en una unión sujeta al Rey de Suecia. Sin embargo, Noruega tenía su propia asamblea parlamentaria y un mayor grado de autonomía. La unión con Suecia fue formalmente disuelta en 1905, y Noruega desde entonces es un país independiente. El 17 de mayo, día en que fue aprobada la Constitución, es el día nacional de Noruega.

32. La riqueza de Noruega aumentó de forma constante durante el decenio de 1900. El desarrollo de la energía hidroeléctrica se inició en 1905 y el descubrimiento y explotación de petróleo y gas comenzaron en la década de 1970. Noruega también tiene una larga tradición marítima, y ocupa el sexto lugar entre las naciones navieras más importantes del mundo (2009).

5. Características sociales y culturales

a) Tasa de alfabetización y educación

33. La tasa de alfabetización en Noruega es de prácticamente del 100%. Como se supone que la población analfabeta es insignificante, no hay estadísticas o indicadores sobre alfabetización. Sin embargo, Noruega está incluida en el estudio sobre Alfabetización de adultos y aptitudes para la vida (ALL) y el Estudio internacional de alfabetización de adultos (IALS). Aunque el estudio de 2003 situó a Noruega en primer lugar entre los países que participaron, también mostró que 430.000 adultos en Noruega no tienen suficientes conocimientos de lectura y aritmética para afrontar los retos en la vida laboral actual.

34. En Noruega, el 79% de la población de 25 a 64 años había alcanzado el segundo nivel de la enseñanza secundaria o la enseñanza superior en 2007. La proporción de personas con un nivel de educación inferior al de la escuela secundaria ha disminuido en los últimos veinte años, y en 2007, sólo el 30% de este grupo tenía un nivel de instrucción más bajo que el segundo nivel de la escuela secundaria, frente al 45% en 1985. La proporción de la población que tiene acceso a la educación superior se ha duplicado en las últimas dos décadas, del 13% en 1985, al 26% en 2007. El 57% de los alumnos del segundo nivel de la escuela secundaria completan su educación durante el período normal (tres años), mientras que siete de diez terminan después de cinco años (2007). Uno de cada cuatro tiene educación superior. El 60% de los estudiantes de enseñanza superior son mujeres (2007).

35. El siguiente cuadro muestra las tasas de matriculación en la enseñanza primaria y secundaria.

Año escolar/académico 2004/05		Población el 1° de enero de 2005	Tasas de matriculación en la enseñanza primaria y secundaria		
			CINE 1 (enseñanza primaria)	CINE 2 (enseñanza secundaria primer nivel)	CINE 3 (enseñanza secundaria segundo nivel)
5 a 14 años*	Hombres	318 491	69,4	20,2	0,0
	Mujeres	301 681	69,5	20,3	0,0
15 a 24 años	Hombres	287 410	-	10,9	36,4
	Mujeres	275 539	-	10,9	35,5
25 a 34 años	Hombres	318 649	-	-	1,2
	Mujeres	313 000	-	-	1,5
35 a 44 años	Hombres	348 813	-	-	0,4
	Mujeres	334 993	-	-	0,8
45 a 54 años	Hombres	313 256	-	-	0,1
	Mujeres	303 543	-	-	0,3
55 a 64 años	Hombres	264 310	-	-	0,0
	Mujeres	259 812	-	-	0,1
65 o más años	Hombres	292 719	-	-	0,0
	Mujeres	414 724	-	-	0,0

		<i>Tasas de matriculación en la enseñanza primaria y secundaria</i>			
			<i>CINE 1</i>	<i>CINE 2</i>	<i>CINE 3</i>
<i>Año escolar/académico 2006/07</i>		<i>Población el 1º de enero de 2007</i>	<i>(enseñanza primaria)</i>	<i>(enseñanza secundaria primer nivel)</i>	<i>(enseñanza secundaria segundo nivel)</i>
5 a 14 años	Hombres	316 206	70,0	20,4	0,0
	Mujeres	299 940	70,0	20,3	0,0
15 a 24 años	Hombres	299 979	-	11,0	38,8
	Mujeres	286 788	-	10,8	36,8
25 a 34 años	Hombres	311 297	-	-	1,2
	Mujeres	305 549	-	-	1,3
35 a 44 años	Hombres	357 990	-	-	0,4
	Mujeres	343 613	-	-	0,8
45 a 54 años	Hombres	319 133	-	-	0,1
	Mujeres	308 965	-	-	0,4
55 a 64 años	Hombres	281 416	-	-	0,0
	Mujeres	274 876	-	-	0,1
65 o más años	Hombres	299 676	-	-	0,0
	Mujeres	417 784	-	-	0,0

		<i>Tasas de matriculación en la enseñanza primaria y secundaria</i>			
			<i>CINE 1</i>	<i>CINE 2</i>	<i>CINE 3</i>
<i>Año escolar/académico 2007/08</i>		<i>Población el 1º de enero de 2008</i>	<i>(enseñanza primaria)</i>	<i>(enseñanza secundaria primer nivel)</i>	<i>(enseñanza secundaria segundo nivel)</i>
5 a 14 años	Hombres	314 397	70,0	20,4	0,0
	Mujeres	299 177	70,0	20,4	0,0
15 a 24 años	Hombres	307 454	-	10,8	38,6
	Mujeres	292 690	-	10,5	36,5
25 a 34 años	Hombres	313 306	-	-	1,2
	Mujeres	304 699	-	-	1,3
35 a 44 años	Hombres	365 114	-	-	0,4
	Mujeres	348 160	-	-	0,7
45 a 54 años	Hombres	323 715	-	-	0,1
	Mujeres	311 471	-	-	0,3
55 a 64 años	Hombres	288 551	-	-	0,0
	Mujeres	281 326	-	-	0,1
65 o más años	Hombres	305 111	-	-	0,0
	Mujeres	421 469	-	-	0,0

		<i>Tasas de matriculación en la enseñanza primaria y secundaria</i>			
		<i>Población el 1° de enero de 2009</i>	<i>CINE 1 (enseñanza primaria)</i>	<i>CINE 2 (enseñanza secundaria primer nivel)</i>	<i>CINE 3 (enseñanza secundaria segundo nivel)</i>
<i>Año escolar/académico 2008/09</i>					
5 a 14 años	Hombres	314 370	69,5	20,7	0,0
	Mujeres	299 386	69,6	20,5	0,0
15 a 24 años	Hombres	314 355	-	10,2	37,9
	Mujeres	299 595	-	10,3	35,3
25 a 34 años	Hombres	316 390	-	-	1,0
	Mujeres	306 035	-	-	1,1
35 a 44 años	Hombres	370 599	-	-	0,3
	Mujeres	351 076	-	-	0,5
45 a 54 años	Hombres	328 575	-	-	0,1
	Mujeres	314 813	-	-	0,3
55 a 64 años	Hombres	293 920	-	-	0,0
	Mujeres	286 866	-	-	0,0
65 o más años	Hombres	304 000	-	-	0,0
	Mujeres	400 812	-	-	0,0

36. El cuadro siguiente muestra las tasas de asistencia y de abandono en la enseñanza primaria y secundaria en Noruega desde 2000 hasta 2003. CINE 1 y CINE 2 son obligatorios en Noruega y las tasas de asistencia y de abandono de estos dos niveles de educación tienden a ser del 100% y el 0%, respectivamente.

<i>Años de referencia</i>	<i>Número total de alumnos por año escolar</i>	<i>Completó la enseñanza general o profesional (CINE 3A y 3C)</i>		<i>No completó la enseñanza general o profesional (CINE 3A y 3C)</i>			
		<i>Completó de acuerdo con la duración nominal de los estudios (porcentaje)</i>	<i>Completó después de la duración nominal de los estudios (porcentaje)</i>	<i>Aún en la enseñanza secundaria de segundo nivel (porcentaje)</i>	<i>Inscrito en el último año pero no superó los exámenes (porcentaje)</i>	<i>Abandonó durante el último año (porcentaje)</i>	
2000	Total	51 982	56	13	6	7	17
	Hombres	26 521	48	15	7	7	22
	Mujeres	25 461	64	11	5	6	15
2001	Total	52 704	57	12	7	6	19
	Hombres	27 006	50	13	8	7	24
	Mujeres	25 698	65	10	5	6	14
2002	Total	54 519	57	12	7	7	19
	Hombres	27 996	48	14	8	8	22
	Mujeres	26 523	65	9	5	7	14
2003	Total	56 271	56	12	6	8	19
	Hombres	28 745	48	14	7	8	22
	Mujeres	27 526	65	10	4	7	14

El cuadro siguiente muestra la relación profesor/estudiante en las escuelas públicas.

Año de referencia	Relación profesor/estudiante en las escuelas públicas				
	CINE 0	CINE 1	CINE 2	CINE 3 y 4	CINE 5 y 6
2007	m	11,0	10,2	9,8	10,0
2006	m	10,9	10,2	9,7	10,5
2005	m	m	m	m	m
2004	m	11,9	10,5	9,6	12,0
2003	m	11,7	10,4	9,2	11,9

b) *Pobreza*

37. El número total de hogares particulares es de 2.143.000, con un promedio de 2,2 personas por hogar. Las familias de una sola persona constituyen el 18% del total. Del número total de hogares, el 21,5% son familias monoparentales, de las cuales el 17,5% se compone de una madre soltera y 3,95% de un padre soltero.

Coefficiente de Gini de ingresos de los hogares, tras deducción de impuestos, por unidad de consumo (escala de la UE)

	2004	2005	2006	2007
< 18 años	0,269	0,314	0,215	0,225
18 a 24 años	0,259	0,316	0,249	0,257
25 a 34 años	0,228	0,262	0,220	0,230
35 a 44 años	0,262	0,295	0,225	0,230
45 a 54 años	0,284	0,340	0,233	0,245
55 a 66 años	0,284	0,340	0,240	0,249
67 años	0,236	0,291	0,214	0,225
Todos	0,276	0,319	0,235	0,244

(Las personas en hogares de estudiantes están excluidas.)

38. La proporción de personas con ingreso tras deducción de impuestos por unidad de consumo como porcentaje del ingreso medio es la siguiente.

	Mujeres	Hombres	Todos
2004			
< 18 años	8	8	8
18 a 24 años	19	15	17
25 a 34 años	9	9	9
35 a 44 años	6	7	7
45 a 54 años	5	6	5
55 a 66 años	6	5	6
67 años	26	10	19
Todos	10	8	9

	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Todos</i>
2005			
<18 años	8	8	8
18 a 24 años	19	15	17
25 a 34 años	10	10	10
35 a 44 años	7	8	7
45 a 54 años	5	6	6
55 a 66 años	6	5	6
67 años	26	10	19
Todos	11	8	10
2006			
<18 años	9	9	9
18 a 24 años	20	16	18
25 a 34 años	10	10	10
35 a 44 años	7	8	7
45 a 54 años	5	6	6
55 a 66 años	6	5	6
67 años	25	9	19
Todos	11	9	10
2007			
<18 años	9	9	9
18 a 24 años	21	16	18
25 a 34 años	11	11	11
35 a 44 años	7	8	8
45 a 54 años	5	7	6
55 a 66 años	6	5	6
67 años	25	9	18
Todos	11	9	10

c) *Salud*

39. La mortalidad infantil (defunciones durante el primer año de vida por cada 1.000 nacidos vivos) es de 2,7 (2008).

Mortalidad infantil en Noruega, 1966-2005

<i>Año</i>	<i>Defunciones de menores de 1 año de edad por cada 1.000 nacidos vivos</i>
1966-1970	13,9
1971-1975	11,6
1976-1980	9,0
1981-1985	8,1
1986-1990	7,8
1991-1995	5,2
1996-2000	4,0
2001-2004	3,5
2001-2005	3,4

40. El cuadro siguiente muestra la mortalidad materna para el período 1998-2007.

Mortalidad materna por cada 100.000, 1998-2007

<i>Año</i>	
1998	6,9
1999	8,4
2000	3,4
2001	5,3
2002	3,6
2003	12,4
2004	0
2005	3,5
2006	8,5
2007	6,8

41. El cuadro siguiente muestra la proporción de abortos inducidos como porcentaje de nacidos vivos para el período 1998-2007.

Abortos inducidos, 1998-2007

<i>Año</i>	<i>Abortos inducidos en porcentaje de nacidos vivos</i>
1998	24,1
1999	24,2
2000	24,7
2001	24,5
2002	24,5
2003	24,6
2004	24,7
2005	24,6
2006	25,0
2007	25,9

42. **Enfermedades.**

Número de nuevos casos de VIH, sida, sífilis y gonorrea por año, todas las edades más dos grupos seleccionados, 15 a 24 y 25 a 44 años

<i>Enfermedad</i>	<i>Sexo</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
VIH	Hombres	145	148	97	179	166	182
	Mujeres	93	104	97	97	82	117
Sida	Hombres	28	26	18	24	6	11
	Mujeres	16	10	14	8	3	7
Sífilis	Hombres	53	36	23	63	60	51
	Mujeres	11	7	1	2	1	5
Gonorrea	Hombres	206	228	226	205	209	260
	Mujeres	35	37	52	31	29	41

Número de nuevos casos de enfermedades transmisibles, 2004-2008

<i>Enfermedades transmisibles</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
SIDA	-	205	273	252	304
Botulismo	-	-	-	-	-
Brucelosis	1	6	2	-	-
Campilobacteriosis	2	1	3	-	-
Infección de clamidia en los genitales	2 301	2 632	2 588	2 836	2 876
Difteria	-	1	1	1	-
Enteritis por E. coli	6 710	4 492	6 579	5 373	3 892
Equinococosis	-	-	-	-	4
Encefalitis	-	1	-	-	2
tifus Fleck	103	177	181	138	133
Giardiasis	66	78	158	113	157
Gonorrea	-	-	-	-	-
Fiebre amarilla	-	-	-	-	-
Fiebre hemorrágica	23	18	16	17	17
Hepatitis A	14	22	20	29	16
Hepatitis B aguda	1 580	428	294	290	270
Hepatitis B crónica	264	278	236	238	301
Hepatitis C	-	-	-	-	-
Infección por VIH	180	57	41	29	49
Gripe A (H1N1)	188	139	149	120	103
Tos ferina	707	570	544	509	676
Cólera	173	166	183	289	3 409
Viruela	250	219	276	248	299
Paperas	229	265	336	342	349
Legionelosis	4	10	4	8	6
Lepra	79	82	78	83	75
Listeriosis	3	26	36	23	14
Enfermedad de Lyme	-	18 867	21 259	22 847	23 488
Malaria	24	129	27	35	41
Sarampión	-	-	-	-	-
Carbunco	23	14	27	50	34
MRSA	8	7	6	6	6
Portador de MRSA	255	280	316	328	345
Nefropatía endémica	37	39	35	30	36
Fiebre paratifoidea	1 126	1 083	1 015	958	855
Peste	253	260	160	132	172
Poliomielitis	161	164	176	184	178
Enfermedad de Prions	41	64	22	76	50
Portador de la infección PRP	7	8	24	23	16
Rabia	61	36	44	28	32

<i>Enfermedades transmisibles</i>	2004	2005	2006	2007	2008
Rubéola	-	-	-	-	-
Salmonelosis	-	-	-	-	-
SARS	-	-	-	-	-
Shigelosis	7	-	-	20	4
Sífilis	2	1	2	-	1
Enfermedades estreptocócicas del Grupo A	1 587	1 488	1 805	1 649	1 941
Enfermedades estreptocócicas del Grupo B	155	165	137	148	134
Infecciones <i>H. influenzae</i>	36	32	32	11	18
Enfermedades meningocócicas	-	-	-	-	-
Enfermedades neumocócicas	43	24	67	61	56
Tétanos	-	-	-	2	2
Tuberculosis	-	-	-	306	324
Tularemia	19	17	13	49	66
Fiebre tifoidea	-	-	-	-	-
Portador de la infección VRE	-	-	-	-	-
Yersiniosis	97	125	86	71	50
Total	16 819	32 676	37 251	37 952	40 801

43. Causa de muerte en Noruega.

<i>Las diez causas de muerte más importantes en Noruega</i>	2003	2004	2005	2006	2007
Infarto cardiaco	4 312	4 075	3 932	3 727	3 775
Yersiniosis	2 252	2 097	2 143	1 938	1 961
Mujeres	2 060	1 978	1 789	1 789	1 814
Neoplasia maligna de pulmón	1 913	1 911	1 966	2 001	2 098
Hombres	1 203	1 172	1 186	1 209	1 223
Mujeres	710	739	780	792	875
Cardiopatía isquémica crónica	2 193	1 984	1 885	1 921	1 845
Hombres	1 170	1 059	1 055	998	1 017
Mujeres	1 023	925	830	923	828
Neumonía no especificada	1 772	1 426	1 877	1 755	1 829
Hombres	758	610	805	795	810
Mujeres	1 014	816	1 072	960	1 019
Otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	1 508	1 517	1 583	1 653	1 769
Hombres	813	817	895	869	925
Mujeres	695	700	688	784	844
Apoplejía, no especificada como hemorragia o infarto	2 195	2 044	1 816	1 743	1 711
Hombres	766	733	663	600	583
Mujeres	1 429	1 311	1 153	1 143	1 128

<i>Las diez causas de muerte más importantes en Noruega</i>	2003	2004	2005	2006	2007
Insuficiencia cardíaca	1 676	1 734	1 420	1 384	1 461
Hombres	622	630	537	511	580
Mujeres	1 054	1 104	883	873	881
Demencia senil	940	950	1 101	1 203	1 293
Hombres	253	249	305	335	415
Mujeres	687	701	796	868	878
Neoplasia maligna de colon	1 096	1 170	1 052	1 160	1 146
Hombres	455	562	492	535	536
Mujeres	641	608	560	625	610
Neoplasia maligna de la próstata	1 070	1 074	1 041	1 042	1 090
Hombres	1 070	1 074	1 041	1 042	1 090

44. Nuevos casos de tuberculosis por cada 100.000, 1990-2006.

<i>Año</i>	
1989	6,0
1990	6,7
1991	6,8
1992	6,7
1993	6,0
1994	5,6
1995	5,4
1996	5,0
1997	4,7
1998	5,5
1999	6,1
2000	5,3
2001	6,6
2002	5,7
2003	7,5
2004	6,6
2005	6,3
2006	6,4

d) *Plan Nacional de Seguro*

45. El Plan Nacional de Seguro noruego es un régimen universal. Esto significa que, por regla general, el seguro es obligatorio para todos aquellos que viven o trabajan en Noruega, independientemente de su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, edad, orientación sexual, convicciones políticas, creencias religiosas, color de la piel o de que la persona resida en una zona rural o urbana. El Plan cubre las nueve ramas tradicionales de la seguridad social establecidos en el Convenio N° 102 de la OIT.

46. Los planes de seguro social, por definición, se dirigen a todos los grupos vulnerables, ya que todos han sido concebidos para aliviar las condiciones de vida para las personas que han experimentado una o varias situaciones imprevistas especificadas que, según se ha determinado, a menudo repercuten de forma crítica, por ejemplo, en caso de enfermedad, invalidez, desempleo, maternidad.

47. A continuación nos centraremos en las personas mayores. Puede consultarse una presentación más completa del Plan Nacional de Seguro Social de Noruega en el informe titulado "The Norwegian Social Insurance Scheme" (Plan de Seguro Social de Noruega), en el siguiente sitio: http://www.regjeringen.no/en/dep/aid/doc/veiledninger_brosjyrer.html?id=2122.

48. También se hace referencia al último informe de Noruega sobre la aplicación del Convenio N° 102 de la OIT.

49. La edad actual de jubilación en Noruega es de 67 años, sin opción de jubilación anticipada en el marco del Plan Nacional de Seguro.

50. La pensión de vejez consiste en una pensión básica, una pensión complementaria y/o un suplemento especial, y en algunos casos, suplementos por hijos y cónyuges. La pensión básica y el suplemento especial se basan en la residencia, mientras que la pensión complementaria se basa en los ingresos anteriores.

51. Tienen derecho a una pensión las personas que están aseguradas a efectos de la pensión y que tienen un período de seguro total de un mínimo de tres años entre las edades de 16 y 66.

52. Para recibir una pensión completa es necesario haber estado asegurado por un período mínimo de 40 años. Si el período de seguro es más corto, la pensión se reducirá proporcionalmente. La pensión mínima de seguro social al 1° de mayo de 2009 es de 143.568 coronas noruegas por año para los solteros y de 265.272 coronas noruegas para las parejas (132.636 coronas noruegas para cada uno).

53. El gasto total en pensiones en el marco del Plan Nacional de Seguro en 2008 fue de 264.197 millones de coronas noruegas. Esta cantidad representa aproximadamente el 35,2% de los presupuestos de seguros estatales y nacionales combinados y un 10,2% del PIB. Las asignaciones presupuestarias para el plan nacional de seguro fueron de 68.026 millones de coronas noruegas en 2008, lo que equivale a 25,8% del total de gastos en virtud del plan.

54. Además del Plan Nacional de Seguro, se ha introducido un plan de subsidio complementario. Este plan también es no discriminatorio. El propósito del plan es proporcionar apoyo financiero a las personas de edad avanzada que han estado aseguradas por períodos más cortos en virtud del Plan Nacional de Seguro.

55. Como se mencionó anteriormente, el Plan Nacional de Seguro general cubre, en principio, a todos los residentes de Noruega. Sin embargo, como se requiere una residencia de 40 años antes de la edad de 67 años para adquirir una pensión completa basada en la residencia, los que han vivido en Noruega durante un período más corto pueden no reunir las condiciones para una pensión que les sea suficiente para vivir. El plan de subsidio complementario tiene por objeto garantizar unos ingresos mínimos para los medios de subsistencia necesarios para las personas que han cumplido los 67 años y cuyas pensiones o cualquier otro medio de apoyo financiero son insuficientes, debido a que tienen una residencia menor de 40 años. Reúnen las condiciones para este subsidio las personas que han alcanzado la edad de jubilación y que son residentes permanentes de Noruega.

56. La cuantía máxima del subsidio corresponde a la pensión mínima del seguro social, véase *supra*. El subsidio está sujeto a una estricta comprobación de los recursos, y se reduce si la persona o su cónyuge o conviviente tienen otros ingresos procedentes del trabajo o de bienes de capital o una pensión noruega o extranjera. En principio, se tienen en cuenta los bienes de capital y otros bienes.

57. El subsidio complementa las prestaciones de jubilación ordinaria en el marco del Plan Nacional de Seguro, pero excluye a las personas que reciben la prestación ordinaria completa, es decir, una prestación convencional no reducida.

58. El subsidio no está supeditado a un período de prueba o a haber estado asegurado por un período completo.

e) *Delito y justicia*

59. En 2008 había 171,3 policías por cada 100.000 habitantes.

60. En 2009 había 366 jueces ordinarios y 161 jueces suplentes en los tribunales de primera instancia, 154 jueces en los tribunales de segunda instancia y 19 jueces en el Tribunal Supremo.

61. En 2007, se aplicaron 357.000 sanciones a 307.000 personas, el 3% más que el año anterior. En total, se impusieron una o varias sanciones al 8% de la población mayor de 15 años de edad. Hubo una ligera disminución en el número de sanciones impuestas por los tribunales. Del total de sanciones, 322.000 correspondían a faltas, y se aplicaron 35.100 sanciones por delitos a 28.900 personas.

62. Las estadísticas de 2007 muestran que 11,7% del total de hombres residentes mayores de 15 años fueron sancionados más de una vez, en comparación con el 3,4% de las mujeres. De los que fueron sancionados sólo por faltas, el 77% eran hombres, mientras que en el caso de delitos, la proporción de hombres sancionado fue del 83%. Los porcentajes son casi los mismos que en 2006. En 2007, los tribunales impusieron 23.400 sanciones, 1,8% menos que en 2006. El porcentaje de disminución fue mayor para las condenas condicionales (7.500), con un 4% de disminución respecto al año anterior. Por primera vez desde su introducción en 2002, el uso de condenas en la comunidad (2.700) ha mostrado una reducción del 3%. La distribución de los tipos de sanciones impuestas por los tribunales es prácticamente la misma que el año anterior: 45% de penas de prisión incondicional, 32% de prisión condicional, 12% de condena en la comunidad y 12% de multas.

63. En 2007, un promedio de 3.349 personas fueron encarceladas en las prisiones de Noruega, con un incremento del 6% respecto al año anterior y el 24% respecto a 2001. El aumento a partir de 2006 se debe principalmente al mayor tiempo pasado en prisión preventiva. En un día típico, 2.535 personas estaban purgando una pena de prisión, 76 estaban en prisión preventiva o detención de seguridad, 75 cumplían condena por falta de pago de una multa, y 662 estaban en custodia policial. La proporción de reclusos que purgan penas de prisión había crecido un 3,5% respecto al año anterior. Con un aumento del 16% a partir de 2006, el número medio de presos en prisión preventiva en 2007 fue similar al máximo alcanzado en 2002. La proporción de mujeres entre todos los presos, de un 5,4%, fue más o menos del mismo nivel que el año anterior. El 1º de enero de 2007, el número de presos mayores de 25 años era de 3,6% superior al del año anterior, mientras que el número de reclusos menores de 25 años disminuyó en un 2,4%.

64. En 2008, se denunciaron a la policía más de 264.000 delitos y 122.000 faltas, lo que representa una disminución de 2,8% y 3,5%, respectivamente, desde 2007. Hubo una disminución considerable de los delitos con fines de lucro (2,7%), los delitos relacionados con estupefacientes (8%) y las faltas de tráfico (5,1%). En 2008, se denunciaron a la

policía 26.200 delitos de amenazas y otros delitos violentos, casi un 2% más que en el año anterior. Si se tiene en cuenta el aumento de la población, el porcentaje de delitos violentos denunciados a la policía se ha mantenido relativamente estable desde el comienzo del nuevo milenio, en cerca de 5,5 por 1.000. En los últimos años antes de 2008, disminuyó el número de denuncia de amenazas presentadas a la policía, y se incrementó el número de incidentes de violencia física. Sin embargo, en 2008, tanto las amenazas como la violencia física aumentaron en casi un 2% respecto del año anterior.

65. Noruega no impone la pena de muerte.

66. En 2008 se denunciaron a la policía más de 3.900 delitos sexuales, casi un 4% más que en el año anterior. En 2008, se comunicaron a la policía 810 casos de relaciones sexuales con niños, y 93 casos de incesto, el mismo nivel que en los últimos cinco años.

67. En 2008 se denunciaron a la policía más de 175.000 hurtos y otros delitos con fines de lucro, casi 4.900 menos que el año anterior. La reducción en el número de delitos con fines de lucro se debe principalmente a una disminución del 8% en los robos con agravantes. El número de robos agravados de viviendas unifamiliares aumentó de 2.200 en 2007 a 3.400 en 2008, es decir el 53%.

68. En 2008 se registraron 11 muertes en la cárcel. Hubo seis muertes fuera de la cárcel (en el camino a un hospital o durante una licencia).

B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado

1. Forma de gobierno

69. Noruega es una monarquía constitucional con una forma de gobierno parlamentaria. La Constitución de Noruega se basa en la separación en tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, que son independientes. Sin embargo, desde la introducción del principio de gobierno parlamentario en 1884, ya no puede sostenerse que el ejecutivo es independiente del poder legislativo, ya que no puede gobernar sin la confianza de la asamblea legislativa. Junto con el derecho consuetudinario, la Constitución constituye el marco jurídico para el sistema político de Noruega.

70. Noruega tiene una religión oficial del Estado basada en la fe evangélica-luterana. Aunque no existe una separación entre la Iglesia y el Estado, hay libertad de religión, de acuerdo con una enmienda a la Constitución de 1964. Aproximadamente el 81% de la población noruega son miembros de la Iglesia de Noruega (2008).

71. Noruega tiene un sistema de derecho consuetudinario bien desarrollado. Para cumplir con los requisitos previstos en el derecho consuetudinario, la costumbre debe haber sido practicada de forma coherente durante un período prolongado, y considerada jurídicamente vinculante por los profesionales juristas y la sociedad en su conjunto. En Noruega, el derecho consuetudinario aún desempeña un papel considerable en el sistema jurídico, especialmente en la legislación de daños, la responsabilidad, el derecho de los contratos, el derecho de la administración pública y el derecho constitucional.

2. Democracia, partidos políticos y sistema electoral

72. La Asamblea Legislativa de Noruega es el Storting. El Storting cuenta con 169 miembros, y las elecciones parlamentarias se celebran cada cuatro años. No hay elecciones parciales, ni la Constitución establece la disolución del Storting entre elecciones. Como Noruega tiene una forma parlamentaria de gobierno, el Storting determina la composición del Gobierno. También decide si se debe celebrar o no un referéndum sobre un tema particular. El Storting tiene un Presidium, que está presidido por el Presidente del Storting y

cuyas responsabilidades incluyen la determinación del orden del día del Storting y garantizar que las normas constitucionales se respeten en todos los asuntos. En la medida de lo posible, el Presidente evita tomar una posición sobre las cuestiones puramente políticas que generan opiniones divergentes. Las leyes son promulgadas por el Storting, generalmente sobre la base de un proyecto de ley presentado por el Gobierno.

73. El Storting celebra elecciones cada cuatro años. La mayoría de edad es actualmente de 18 años. Noruega practica el sufragio universal. Todo el que tiene derecho a votar y que haya vivido en Noruega durante un mínimo de 10 años puede presentarse a las elecciones. El sistema electoral de Noruega se basa en los principios de elección directa y representación proporcional en circunscripciones colectivas, que son los condados. En octubre de 2009 siete partidos políticos están representados en el Storting (el Partido Laborista, con 64 representantes, el Partido del Progreso, con 41 representantes, el Partido Conservador, con 30 representantes, el Partido de Izquierda Socialista, con 11 representantes, el Partido del Centro, con 11 representantes, el Partido Demócrata Cristiano, con 10 representantes, y el Partido Liberal, con dos representantes). Hay una serie de partidos políticos más pequeños que no están representados en el Storting. Algunos grupos que no son partidos políticos también pueden proponer listas de candidatos a las elecciones. En las elecciones generales en septiembre de 2009, la participación electoral fue de 76,4%, y el 42% de los 3.688 candidatos eran mujeres. En el actual Storting, el 39,6% de los miembros son mujeres.

Distribución de escaños en el Storting, por partidos

<i>Partido</i>	<i>Período de elecciones</i>	<i>Número de escaños</i>
Partido de Izquierda Socialista (venstreparti Sosialistisk)	2005-2009	15
	2001-2005	23
Partido Laborista (Det Norske arbeiderparti)	2005-2009	61
	2001-2005	43
Partido del Centro (Senterpartiet)	2005-2009	11
	2001-2005	10
Partido Demócrata Cristiano (Kristelig Folkeparti)	2005-2009	11
	2001-2005	22
Los liberales (Venstre)	2005-2009	10
	2001-2005	2
Partido Conservador (Høyre)	2005-2009	23
	2001-2005	38
Partido del Progreso (Fremskrittspartiet)	2005-2009	38
	2001-2005	24
Partido de la Costa (Kystpartiet)	2005-2009	0
	2001-2005	1
Representantes independientes (stortingsrepresentanter Uavhengige)	2005-2009	0
	2001-2005	2

74. Número de partidos políticos nacionales reconocidos.

<i>Año</i>	<i>Número de partidos</i>
2005-2009	18
2001-2009	18

75. Número y porcentaje de personas en condiciones de votar.

<i>Año de elecciones</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
2009	3 528 000	0,735
2005	3 421 500	0,743
2001	3 353 500	0,745

76. Porcentaje de mujeres miembros del Storting.

<i>Período parlamentario</i>	
2005-2009	37,9
2001-2005	36,4

77. Se han celebrado seis referendos nacionales en Noruega, que tradicionalmente han tenido una participación superior a la de las elecciones para el Storting, alcanzando un récord del 89% cuando Noruega votó contra la adhesión a la Unión Europea (UE) en 1994. En 1905 los noruegos votaron a favor de disolver la unión con Suecia y de ofrecer el trono al príncipe Carlos de Dinamarca (que aceptó y se convirtió en el rey Haakon VII). En un referéndum celebrado en 1919, los noruegos votaron a favor de la introducción de una prohibición sobre las bebidas alcohólicas, pero después de un nuevo referéndum en 1926 la prohibición fue derogada. Noruega votó contra el ingreso a la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1972, y a la UE en 1994.

3. Gobierno de Noruega

78. El Gobierno está formado por el partido o los partidos que tienen la mayoría de los escaños en el Storting o que constituyen una minoría capaz de gobernar. Así, el Gobierno está elegido indirectamente por el electorado. El Gobierno está integrado por el Primer Ministro y un número de ministros (20 ministros, en noviembre de 2009). La Oficina del Primer Ministro asiste al Primer Ministro en la dirección y coordinación de la labor del Gobierno. Los ministerios son responsables de ejecutar las políticas decididas por los ministros en los diferentes sectores de la administración pública. Las decisiones oficiales del Gobierno se hacen en forma de Reales Decretos.

79. El poder ejecutivo está investido en el Rey, pero los reales decretos son aprobados por el Rey reunido con el Consejo, compuesto de los ministros del gobierno. El Rey cumple una importante función simbólica como jefe de Estado y representante oficial de Noruega.

4. Condados y municipios

80. Noruega está dividida en 19 condados y 430 municipios (2008), y una serie de decisiones políticas se toman en estos dos niveles. El Gobierno delega poderes autónomos en determinados ámbitos políticos en los consejos del condado y municipales, y esos ámbitos se especifican en la legislación. Gran parte de la administración pública también se lleva a cabo en estos niveles. Las elecciones a los consejos municipales y del condado se celebran cada cuatro años. La participación de votantes para las elecciones municipales y del condado en 2007 fue del 61,2%. A diferencia de las elecciones para el Storting, donde la inmensa mayoría de los candidatos registrados representan a los partidos, las listas de candidatos independientes locales son muy comunes en las elecciones del condado y municipales.

5. Estructura jurídica

81. La administración de la justicia corre por cuenta de los tribunales de justicia, en tres niveles: el tribunal de distrito de primera instancia, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo, en el nivel más alto. Las causas civiles y penales se tramitan en todas las instancias. En los casos civiles, la iniciación de la acción ante los tribunales incumbe a las partes en el caso, mientras que los casos penales esa iniciativa recae en la fiscalía. La mayoría de los litigios civiles son considerados inicialmente por una junta de conciliación, que funciona en todos los municipios y se compone de ciudadanos ordinarios. Los tribunales ordinarios se complementan con los tribunales especiales, incluido el Tribunal del Trabajo y los tribunales de consolidación de la tierra.

82. Los tribunales se han mantenido totalmente independiente de los otros poderes constitucionales. En Noruega, no hay una ley de procedimiento. Por lo tanto, la legalidad de las decisiones administrativas está sujeta al control de un tribunal.

83. En 2002, el control administrativo de los tribunales se trasladó del Ministerio de Justicia, que era el encargado desde la creación del Estado noruego en 1814, a la Administración de Tribunales Nacionales. Este organismo se creó con el fin de salvaguardar la independencia de los tribunales en relación con los otros poderes del Estado. El Ministerio de Justicia no tiene atribuciones para dar instrucciones a la Administración Nacional de Tribunales, pero le incumbe la responsabilidad principal de redactar la legislación relativa a los tribunales.

84. Los organismos de la administración pública también están sujetos a la supervisión del Defensor del Pueblo Parlamentario para la Administración Pública. Esta institución investiga las denuncias de los ciudadanos sobre una injusticia perpetrada por un organismo público. El Defensor tramita las quejas relativas a las decisiones administrativas a nivel del gobierno, los condados y los municipios, y también puede tomar la iniciativa de investigar un asunto.

6. Miembros del Espacio Económico Europeo

85. Noruega es parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), en virtud del cual el país participa en el mercado interior de la Unión Europea (UE). Noruega también es miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

86. El Acuerdo sobre el EEE, que es un acuerdo entre los Estados miembros de la Unión Europea (UE) y los actuales Estados de la AELC (con excepción de Suiza), entró en vigor el 1º de enero de 1994. El propósito de este acuerdo es crear una asociación económica integral que extienda el mercado interior de la UE a los Estados participantes de la AELC, que en conjunto han constituido el EEE. El Acuerdo sobre el EEE establece la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales entre los países signatarios. La ampliación de la UE el 1º de mayo de 2004 y 1º de enero 2007 tuvo consecuencias directas sobre el Acuerdo, que se explicitamente que un país que se convierta en miembro de la UE también debe solicitar la adhesión al EEE. En 2007, hay tres Estados de la AELC (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y 27 Estados miembros de la UE que participan en el Espacio Económico Europeo (EEE).

87. La cooperación en el marco del Acuerdo sobre el EEE no incluye la participación de los Estados de la AELC y el EEE en ciertos ámbitos, tales como la política agrícola común de la UE, la política pesquera común, la unión económica y monetaria, y la fiscalidad y unión aduanera de la UE. Sin embargo, como miembro del Acuerdo sobre el EEE, Noruega está vinculada también por las cuatro libertades establecidas en estos ámbitos, por ejemplo, en materia de legislación sobre no discriminación.

88. En diciembre de 1996, Islandia y Noruega firmaron un acuerdo de cooperación con los "Estados Schengen", un grupo de 13 estados miembros de la UE. La cooperación de Schengen establece normas comunes para el movimiento de personas hacia y entre los países participantes. El 1º de mayo de 1999, la cooperación Schengen se integró en el marco de la UE y Noruega e Islandia han negociado un acuerdo sobre las soluciones institucionales para la participación continua en la cooperación Schengen después de su integración en la UE. El último acuerdo entró en vigor el 25 de marzo de 2001.

89. Además del EEE, Noruega es miembro de varias otras organizaciones internacionales, incluido el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF, el Banco Mundial) y la Organización Mundial del Comercio (OMC). Noruega es miembro fundador de las Naciones Unidas y sus organismos subordinados y es miembro de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) desde 1949. También es miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BAD), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE), el Banco Nórdico de Inversiones (NIB), el Fondo Nórdico de Desarrollo (FND), el Consejo Nórdico, el Proyecto del Fondo Nórdico (NOPEF) y la Corporación Nórdica de Financiación para el Medio Ambiente (NEFCO).

7. Reconocimiento de organizaciones no gubernamentales

90. El Registro noruego de organizaciones sin fines de lucro se creó en diciembre de 2008, y en el mismo están inscritas más de 13 000 organizaciones sin fines de lucro. El Registro es propiedad del Ministerio de Cultura y Asuntos Eclesiásticos y está administrado por el Centro de Registro de Brønnøysund. El registro es voluntario. Uno de sus principales objetivos es simplificar y mejorar la interacción entre el Gobierno y el sector del voluntariado.

II. Marco general para la protección y promoción de los derechos humanos

C. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

1. Principales convenciones y protocolos internacionales sobre derechos humanos

91. Estado de ratificación.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificaciones (R)</i>	<i>Reservas</i>	<i>Aceptación de procedimientos facultativos</i>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), 1966	R 13/09/1972	Sin perjuicio de la reserva al párrafo 1 d) del artículo 8, "a los efectos de que la práctica noruega actual de remitir los conflictos laborales a la Junta de Salarios del Estado (una comisión arbitral tripartita permanente en materia de salarios) por ley del Parlamento para el conflicto en particular, no se considerará incompatible con el derecho de huelga, ya que este derecho está plenamente reconocido en Noruega".	

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificaciones (R)</i>	<i>Reservas</i>	<i>Aceptación de procedimientos facultativos</i>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), 1966	R 13/09/1972	<p>Sin perjuicio de las reservas al párrafo 2 b) y el párrafo 3 del artículo 10 "con respecto a la obligación de mantener a los menores procesados y delincuentes juveniles separados de los adultos" y a los párrafos 5 y 7 del artículo 14, y al párrafo 1 del artículo 20.</p> <p>19 de septiembre de 1995</p> <p>[El Gobierno de Noruega declara que] en virtud de la entrada en vigor de una enmienda a la Ley de Procedimiento Penal, que introduce el derecho a obtener una revisión del fallo condenatorio por un tribunal superior en todos los casos, la reserva formulada por el Reino de Noruega en relación con el artículo 14, párrafo 5 del Pacto seguirá aplicándose sólo en las siguientes circunstancias excepcionales:</p> <p>1. "Riksrett" (Tribunal de Juicio Político)</p> <p>De acuerdo con el artículo 86 de la Constitución de Noruega, se convocará un tribunal especial en las causas penales contra los miembros del Gobierno, el Storting (Parlamento) o la Corte Suprema, sin derecho de apelación.</p> <p>2. Condena por un tribunal de apelación</p> <p>En los casos en que el demandado ha sido absuelto en primera instancia, pero condenado por un tribunal de apelación, la condena no puede ser objeto de recurso por motivos de error en la apreciación de las pruebas en relación con la cuestión de la culpabilidad. Si el tribunal de apelación que condena al acusado es el Tribunal Supremo, la condena no puede ser apelada en ninguna circunstancia.</p>	<p>31 de agosto 1972</p> <p>"Noruega reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos a que se refiere el artículo 28 del Pacto para recibir y examinar las comunicaciones de un Estado parte que alegue que otro Estado parte no está cumpliendo sus obligaciones en virtud del Pacto.</p>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), 1965	R 06/08/1970		<p>Noruega reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar las comunicaciones de personas o grupos de individuos dentro de la jurisdicción de Noruega, de conformidad con el artículo 14, con la reserva de que el Comité no examinará ninguna comunicación de un individuo o grupo de individuos si el Comité no se ha cerciorado de que el mismo asunto no está siendo examinado o no ha</p>

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificaciones (R)</i>	<i>Reservas</i>	<i>Aceptación de procedimientos facultativos</i>
			sido examinado con arreglo a otro procedimiento de examen o solución internacional.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), 1979	R 21/05/1981		
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), 1984	R 09/07/1986		Noruega reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de o en nombre de las personas sujetas a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado parte de las disposiciones de la Convención.
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), 1989	R 08/01/1991		
Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICMW), 1990			Noruega decidió no ratificar la Convención en 2002, por considerar que la redacción de la Convención era tan vaga e imprecisa en una serie de puntos que sería difícil esclarecer las consecuencias y obligaciones que supondría la ratificación. Nos preocupaba también que la Convención pudiera socavar las obligaciones existentes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La duplicación de los derechos existentes, en cierta medida, con variaciones, podría ser lamentable, ya que podría generar ambigüedad. Noruega ya ha ratificado todos los instrumentos clave de derechos humanos y los convenios fundamentales de la OIT sobre los derechos de los trabajadores. Estos también se aplican a los extranjeros residentes en Noruega. Noruega participa activamente en las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales en los que los derechos de los migrantes figuran en el programa, por ejemplo, el Foro Global sobre Migración y Desarrollo. Noruega concede gran prioridad a los esfuerzos por mejorar las normas laborales, que también son cruciales en el contexto de los derechos de los migrantes.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificaciones (R)</i>	<i>Reservas</i>	<i>Aceptación de procedimientos facultativos</i>
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 2000	R 23/09/2003	"De conformidad con el párrafo segundo del artículo 3 del Protocolo, el Gobierno del Reino de Noruega declara que la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas es de 18 años".	
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000	R 02/10/2001		
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a las comunicaciones de particulares, 1966	R 13/09/1972	Con sujeción a la siguiente reserva al párrafo 2 del artículo 5: "... El Comité no tiene competencia para examinar una comunicación de un particular si el mismo asunto ya ha sido examinado con arreglo a otros procedimientos internacionales de investigación o solución".	
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, relativo a la abolición de la pena de muerte, 1989	R 05/09/1991		
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer relativo a las comunicaciones individuales y los procedimientos de examen, 1999	R 05/03/2002		
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura relativo a un sistema de visitas periódicas de órganos internacionales y nacionales a los lugares de detención, 2002	S 24/09/2003	Noruega tiene previsto completar la ratificación del Protocolo Facultativo contra la Tortura en un futuro muy próximo.	

2. Otras convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y convenciones relacionadas

92. Estado de ratificación.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R) Adhesión (A)</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948	R 22/07/1949
Convención sobre la Esclavitud de 1926, modificada en 1955	R 11/04/1957
Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949	A 23/01/1952
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967	R 23/03/1953
Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954	R 19/11/1956
Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961	A 11/08/1971
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998	R 16/02/2000
Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000, y sus Protocolos contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños	R 23/09/2003

3. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo

93. Estado de ratificación.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (Nº 14)	R 07/07/1937
Convenio sobre el trabajo forzoso u obligatorio, 1930 (Nº 29)	R 01/07/1932
Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (Nº 81)	R 05/01/1949
Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1949 (Nº 86)	R 17/02/1955
Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (Nº 87)	R 04/07/1949
Convenio sobre los trabajadores migrantes, 1949 (Nº 97)	R 17/02/1955
Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (Nº 98)	R 17/02/1955
Convenio sobre igualdad de remuneración 1951 (Nº 100)	R 24/09/1959
Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (Nº 102)	R 30/09/1954
Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (Nº 105)	R 14/04/1958
Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (Nº 106)	
Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (Nº 111)	R 24/09/1959
Igualdad de trato (seguridad social), 1962 (Nº 118)	R 28/08/1963
Convenio sobre la política del empleo, 1964 (Nº 122)	R 06/06/1966

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura) , 1969 (N° 129)	R 14/04/1971
Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (N° 131)	
Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (N° 132)	R 22/06/1973
Convenio sobre la edad mínima, 1973 (N° 138)	R 08/07/1980
Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (N° 143)	R 24/01/1979
Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975 (N° 151)	
Relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (N° 151)	R 19/03/1980
Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (N° 155)	R 22/06/1982
Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras:R 22/06/1982 trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (N° 156)	
Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989 (N° 169)	R 19/06/1990
Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil , 1999 (N° 182)	R 21/12/2000
Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (N° 183)	

4. Convenios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

94. Estado de ratificación.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convención contra la Discriminación en la Educación, 1960	R 08/01/1963

5. Convenios de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado

95. Estado de ratificación.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convención sobre el arreglo de la conflictos entre la Ley de la nacionalidad y la Ley del domicilio, 1955	
Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones alimentarias con los hijos, 1956	F 24/10/1956
Convenio sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia de obligaciones alimentarias con los hijos, 1958	R 02/09/1965
Convenio relativo a las competencias de las autoridades y la legislación aplicable en materia de protección de los menores, 1961	
Convenio sobre la competencia, la ley aplicable y reconocimiento de decisiones en materia de adopciones, 1965	
Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones alimentarias, 1973	

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convención sobre el reconocimiento de divorcios y separaciones legales, 1970	R 15/08/1978
Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones relativas a la obligación de alimentos, 1973	R 12/04/1978
Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, 1980	R 09/01/1989
Convenio sobre la celebración y el reconocimiento de la validez de los matrimonios, 1978	
Convenio sobre la ley aplicable a los regímenes matrimoniales, 1978	
Convención sobre el acceso internacional a la justicia, 1980	
Convención sobre la ley aplicable a las sucesiones por causa de muerte, 1989	
Convenio sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional, 1993	R 25/09/1997
Convenio sobre la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y medidas para la protección de los niños, 1996	
Convención sobre la protección internacional de los adultos, 2002	

6. Convenios de Ginebra y otros tratados sobre derecho internacional humanitario

96. Estado de ratificación.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convenio de Ginebra (I) para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, 1949	R 03/08/1951
Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, 1949	R 03/08/1951
Convenio de Ginebra (III) sobre el trato debido a los prisioneros de guerra, 1949	R 03/08/1951
Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, 1949	R 03/08/1951
Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), 1977	R 14/12/1981
Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo II), 1977	R 14/12/1981
Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997	R 09/07/1998
Convención sobre Municiones en Racimo, 2008	R 03/12/2008

7. Convenios regionales de derechos humanos

Convenios del Consejo de Europa (selección)

97. Estado de ratificación.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1950	R 15/1/1952
Carta Social Europea 1961	R 26/10/1962
Convenio Europeo para la prevención de la tortura y tratos o penas inhumanos o degradantes, 1987	R 21/4/1989
Carta Europea de lenguas regionales o minoritarias 1992	R 10/11/1993
Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales 1995	R 17/3/1999

D. Marco jurídico para la protección de los derechos humanos a nivel nacional

1. Legislación

Introducción

98. Los derechos humanos están protegidos por la Constitución, la Ley de derechos humanos y la legislación específica en determinados ámbitos.

99. Noruega es un país de tradición dualista. Para ser aplicable directamente en la legislación noruega, las convenciones internacionales de derechos humanos deben, en principio, ser incorporadas o transformadas en legislación noruega. Por incorporación se entiende que la convención, como tal, se integra en el derecho noruego a través de disposiciones específicas, por ejemplo, en la Ley de derechos humanos. Por transformación se entiende que se adapta la formulación de la legislación nacional de manera que esté de acuerdo con la convención. La transformación puede ser activa o pasiva. En la transformación activa, el Storting aplica una nueva legislación o modifica la legislación existente a fin de dar cumplimiento a la convención de que se trata, mientras que en la transformación pasiva el Storting considera que la legislación vigente en Noruega ya está en conformidad con la convención.

100. Es también un principio del derecho noruego general de que la legislación noruega debe interpretarse de conformidad con las obligaciones del derecho internacional público que sean vinculantes para Noruega. El principio es particularmente categórico con respecto a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El principio ha sido citado en varias ocasiones por el Tribunal Supremo de Noruega.

101. En algunos ámbitos la ley se aplica un monismo sectorial, es decir, se indica expresamente que se aplican las disposiciones de una ley en particular con las limitaciones que se derivan del derecho internacional público, incluidos los derechos humanos. La Ley de enjuiciamiento civil y el Código Penal y Civil General de Noruega son ejemplos de esta legislación.

La Constitución de Noruega

102. La Constitución de Noruega, que fue redactada en 1814, se funda en los principios de la soberanía del pueblo, la separación de poderes y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Constitución de 1814, sin embargo, no contenía una declaración exhaustiva de derechos, sino que especificaba los derechos humanos y las libertades fundamentales que se acordaron en ese momento. En los últimos años se han añadido artículos relativos a los derechos humanos. La Constitución también establece la obligación general de todas las autoridades públicas de respetar y garantizar los derechos humanos, incluidos los derechos humanos que no están escritos en la Constitución.

Comité de Derechos Humanos nombrado por el Storting

103. El 18 de junio de 2009, el Storting creó un comité encargado de proponer una revisión limitada de la Constitución con el objetivo de reforzar la posición de los derechos humanos.

104. El Comité de Derechos Humanos está integrado por miembros prominentes de la opinión pública noruega, y su trabajo formará parte de los planes del Storting para la celebración del 200º aniversario de la Constitución. El informe del Comité se presentará antes del 1º de enero de 2012.

La Ley de derechos humanos de 21 de mayo de 1999

105. En virtud de la Ley de derechos humanos de 21 de mayo de 1999, se han incorporado a la legislación noruega las siguientes convenciones:

- El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, con las modificaciones posteriores, incluidos los siguientes protocolos adicionales:
 - Protocolo Nº 1, de 20 de marzo de 1952.
 - Protocolo Nº 4, de 16 septiembre de 1963, que garantiza determinados derechos y libertades distintos de los ya incluidos en la Convención y en el primer Protocolo.
 - Protocolo Nº 6, de 28 abril de 1983, relativo a la abolición de la pena de muerte.
 - Protocolo Nº 7, de 22 de noviembre de 1984.
 - Protocolo Nº 13, de 21 de febrero de 2002, relativo a la abolición de la pena de muerte.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de las Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 1966.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 1966, incluidos los siguientes protocolos adicionales:
 - Protocolo Facultativo, de 16 de diciembre de 1966.
 - Segundo Protocolo Facultativo relativo a la abolición de la pena de muerte, de 15 de diciembre de 1989.
- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, incluido los protocolos adicionales siguientes:
 - Protocolo Facultativo, de 25 de mayo de 2000, relativo a la participación de niños en conflictos armados.

- Protocolo Facultativo, el 25 de mayo de 2000, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- La Convención internacional de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 de diciembre de 1979, incluido el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 6 de octubre de 1999.

Otra legislación

106. También se han incorporado o transformado en legislación noruega una serie de otros convenios relacionados con los derechos humanos. Por ejemplo, la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ha sido incorporada a la legislación noruega a través de la sección 2 de la Ley sobre discriminación de 3 de junio de 2005 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se ha transformado en derecho noruego a través del Código Penal.

2. Competencias de las autoridades judiciales, administrativas y de otras autoridades públicas en materia de derechos humanos

107. Todas las autoridades públicas están obligadas a respetar y garantizar las obligaciones en materia de derechos humanos que han asumido en virtud de la Constitución, el derecho noruego o los convenios internacionales que son vinculantes para Noruega; véase el artículo 110 c) de la Constitución de Noruega. Algunas autoridades públicas tienen una responsabilidad más general, por ejemplo, el Ministro de Justicia noruego es responsable de la Ley de derechos humanos y el Defensor del Pueblo Parlamentario tiene el deber de ayudar a asegurar que todos los poderes públicos respeten y garanticen los derechos humanos.

3. Recursos

108. Hay muchas maneras para plantear una cuestión de derechos humanos ante un tribunal o autoridad administrativa noruegas, por ejemplo, en el marco de una demanda civil o actuaciones civiles o penales, como una demanda de indemnización, como motivo para declarar nula y sin valor una decisión administrativa o judicial, o como cuestión de procedimiento (por ejemplo, un juicio imparcial) en los procedimientos civiles o penales. Además, un individuo que considere que sus derechos humanos han sido violados puede, con sujeción a las limitaciones normales en la Ley de enjuiciamiento civil, pedir que un órgano jurisdiccional se pronuncie sobre el caso.

109. Varias autoridades públicas y mecanismos de queja abordan las cuestiones de derechos humanos en particular. En un plano más general, una persona tiene derecho a presentar una reclamación ante el Defensor del Pueblo Parlamentario en relación con una supuesta injusticia, incluidas violaciones de derechos humanos, cometidas por cualquier autoridad pública. El Defensor del Pueblo puede señalar que la autoridad pública ha cometido un error o negligencia. También puede indicar que la decisión es claramente ilógica o contraria a las buenas prácticas administrativas. Si encuentra elementos suficientes, puede recomendar que se conceda una indemnización. El dictamen del Defensor del Pueblo no es jurídicamente vinculante, pero en la práctica suele seguirse.

4. Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros mecanismos internacionales de denuncias individuales

110. A nivel regional, Noruega ha ratificado el Convenio Europeo de Derechos Humanos y aceptado la competencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En el marco de las

Naciones Unidas, Noruega también ha aceptado la competencia de varios otros mecanismos de denuncia¹.

E. Marco en que se promueven los derechos humanos a nivel nacional

1. Introducción

111. El objetivo primordial de un gobierno constitucional es proteger a los individuos contra los abusos de poder y el trato arbitrario por parte de las autoridades públicas y garantizar la igualdad de trato, el bienestar y la democracia. Tanto el Gobierno como la administración pública a nivel nacional, regional y local están vinculados por las obligaciones asumidas por Noruega en materia de derechos humanos en el ejercicio de su autoridad. Lo mismo se aplica al Storting y el poder judicial. En el párrafo 79 se describe la aplicación de los instrumentos de derechos humanos en la legislación noruega y su condición dentro del sistema jurídico.

112. El poder judicial es independiente del ejecutivo y el legislativo, y tiene atribuciones para revisar la constitucionalidad de las leyes sancionadas por el Storting y la compatibilidad de la legislación con las obligaciones de derechos humanos asumidas por Noruega. También puede revisar las decisiones administrativas². Asimismo, se pueden apelar las decisiones administrativas ante una instancia administrativa superior y ante el Defensor del Pueblo³.

113. La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos en el plano nacional se divide entre los ministerios, que están encargados del seguimiento de las recomendaciones de los diversos órganos de tratados dentro de sus sectores. Los derechos humanos están integrados e incorporados en todos los sectores del gobierno y la administración. Todos los ministerios y órganos administrativos tienen la obligación de tomar en cuenta los derechos humanos cuando redactan la legislación, elaboran directrices para la práctica administrativa y adoptan decisiones.

114. El Ministerio de Justicia, sin embargo, tiene una responsabilidad especial para garantizar que la legislación noruega y la práctica administrativa son compatibles con las obligaciones de Noruega en materia de derechos humanos. Todos los proyectos de ley son examinados por el Ministerio de Justicia con el fin de evaluar su compatibilidad con la Constitución y las obligaciones internacionales de derechos humanos. El Ministerio de Justicia también presta asesoramiento a otros ministerios y organismos gubernamentales sobre la interpretación de las normas de derechos humanos en relación con la legislación y la práctica administrativa del sector.

2. El Storting (Parlamento noruego)

115. En virtud del sistema parlamentario noruego, el Gobierno es responsable ante el Storting, que ejerce un control continuo sobre las actividades del Gobierno, incluida la protección y promoción de los derechos humanos.

¹ Por ejemplo, Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 22, y Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 14.

² Véase la sección D *supra*.

³ Véase *infra*.

116. En el Storting, como en todas las estructuras de gobierno, cada comisión y el Pleno integran y tienen en cuenta los derechos humanos al examinar la legislación y adoptar decisiones. El Storting no tiene un órgano independiente, como un comité de derechos humanos.

117. El Defensor del Pueblo Parlamentario desempeña un papel importante en la supervisión, en nombre del Storting, del cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos por parte de la administración pública. En 2007 la Ley sobre el Defensor del Pueblo Parlamentario se modificó con el fin de fortalecer el mandato de derechos humanos y destacar el papel del Defensor del Pueblo para garantizar que la administración pública respete y proteja los derechos humanos⁴.

3. Administraciones del condado y autoridades municipales

118. Noruega tiene un sistema de gobierno local en dos niveles, formado por 19 condados y 430 municipios. Las autoridades del condado y municipales tienen la misma condición administrativa, mientras que el gobierno central tiene la autoridad máxima y supervisa la administración de los condados y municipios. El principal representante del Gobierno central que supervisa las autoridades locales es el gobernador de condado.

119. La Ley de gobierno local N° 107⁵, de 25 de septiembre de 1992, establece los principios básicos para la organización de las autoridades del condado y municipales, su labor y sus relaciones con los organismos de control del gobierno. En general, las reglas son las mismas para los condados y los municipios. La ley otorga a los condados y los municipios atribuciones amplias en lo que respecta a la organización de sus estructuras políticas y administrativas.

120. La Ley de gobierno local no regula las funciones que han de llevarse a cabo a nivel local. Estas cuestiones están cubiertas por disposiciones distintas. La actual división de la responsabilidad de algunos de los principales servicios es la siguiente.

121. Responsabilidades del Gobierno Central

- El Plan Nacional de Seguro;
- Servicios especializados de salud (hospitales, etc.);
- Educación superior y universidades, mercado laboral, refugiados e inmigrantes;
- Red vial nacional, ferrocarriles, agricultura, medio ambiente;
- Policía, tribunales, prisiones, fuerzas armadas, política exterior;
- Servicios sociales especializados.

122. Responsabilidades del condado

- Enseñanza secundaria superior;
- Desarrollo regional;
- Carreteras del condado y transporte público;
- Planificación regional;
- Desarrollo empresarial;
- Cultura (museos, bibliotecas, deportes).

⁴ Véase *infra*, Defensor del Pueblo Parlamentario.

⁵ <http://www.regjeringen.no/en/doc/Laws/Acts/Local-Government-Act.html?id=439600>.

123. Responsabilidades de los municipios

- Escuela primaria y secundaria de primer nivel;
- Jardines de infancia e instituciones de atención preescolar;
- Atención primaria de salud, cuidado de los ancianos y discapacitados, servicios sociales;
- Planificación local (uso de la tierra), agricultura, medio ambiente, carreteras municipales, puertos;
- Agua y saneamiento;
- Cultura y desarrollo empresarial.

124. De conformidad con el principio de la autonomía local, incumbe a cada autoridad local la responsabilidad de organizar su trabajo como lo estime mejor, pero, al igual que a nivel del Gobierno central, todas las autoridades locales deben tener en cuenta la promoción y protección de los derechos humanos en sus ámbitos de responsabilidad.

125. Con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos y la legalidad de las decisiones adoptadas, las autoridades del condado y municipales están sujetas a la supervisión y el control estatal.

126. El principal representante del Gobierno central que supervisa las autoridades locales es el gobernador de condado. De acuerdo con el artículo 59 de la Ley de gobierno local, el gobernador de condado examina la legalidad de las decisiones del condado y municipales, a petición de al menos tres de los miembros del concejo municipal del condado, o de oficio. El gobernador de condado también se ocupa de las apelaciones presentadas por el público sobre ciertas decisiones del condado y municipales, sobre la base de la legislación en el sector de que se trata.

127. El gobernador de condado es el custodio de los derechos cívicos. Puede revisar las decisiones adoptadas a nivel del condado o municipal sobre los derechos de cualquier individuo en los ámbitos de la salud y el bienestar social, la educación, y la construcción y planificación, y puede revocar la decisión en beneficio del individuo.

128. En algunos ámbitos, la legislación sectorial confiere el control central de los condados y los municipios a organismos con competencia específica en el ámbito de que se trata. Como ejemplos se pueden citar la Junta de Salud, que supervisa a las autoridades locales en el ámbito de los servicios de salud, y la Junta de Bienestar Social de condado, que revisa ciertas decisiones administrativas en el marco del Ley de bienestar del niño⁶.

4. Instituciones nacionales de derechos humanos*a) Centro Noruego de Derechos Humanos*

129. La institución nacional de derechos humanos en Noruega es el Centro Noruego de Derechos Humanos (CNDH). El centro está acreditado en la categoría A de acuerdo con las normas del Comité Internacional de Coordinación de instituciones de derechos humanos. El Centro es parte de la red internacional de instituciones nacionales de derechos humanos, y colabora estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra.

⁶ <http://www.regjeringen.no/en/doc/Laws/Acts/the-child-welfare-act.html?id=448398>.

130. El Centro Noruego de Derechos Humanos está organizado como un centro multidisciplinario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oslo. Por Real Decreto de 21 de septiembre de 2001, el Gobierno noruego concedió al Centro Nacional de Derechos Humanos la condición de institución nacional de derechos humanos, definida por los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General) (UN E/C.12/Q/NOR/2, 21 de mayo de 2004, párr. 2).

131. El mandato del CNDH es promover y vigilar la protección y el ejercicio de los derechos humanos en Noruega. Las actividades del Centro incluyen estudios e investigación, seguimiento, asesoramiento, educación e información sobre la situación de los derechos humanos en el país. Emite declaraciones e informes complementarios en relación con la presentación de informes de Noruega ante los órganos creados en virtud de tratados internacionales, y hace comentarios y sugerencias sobre los proyectos de ley y otras propuestas del gobierno. El Centro también organiza seminarios, cursos y conferencias sobre la situación de los derechos humanos, y publica un anuario sobre los derechos humanos en Noruega.

132. El CNDH colabora con entidades similares en la comunidad de investigadores, defensores del pueblo, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros actores de la sociedad civil, y un número de socios internacionales. Hay un consejo consultivo con amplia representación de la sociedad civil, que incluye defensores del pueblo, ONG, sindicatos y medios de comunicación.

133. El CNDH no es el órgano competente para tramitar las reclamaciones de particulares relacionadas con presuntas violaciones de los derechos humanos en Noruega. Esta competencia recae en el Defensor del Pueblo Parlamentario y otros defensores del pueblo.

b) *Defensor del Pueblo Parlamentario*

134. Las instituciones de defensores del pueblo cumplen un papel clave en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos asumidas por las autoridades noruegas. El Defensor del Pueblo Parlamentario para la Administración Pública se creó en 1962, y su mandato consiste en ocuparse de las quejas de los ciudadanos sobre una injusticia perpetrada por la administración pública en cualquiera de los tres niveles: gobierno, condado o municipio. El Defensor del Pueblo también puede plantear una cuestión por propia iniciativa.

135. Las funciones del Defensor del Pueblo Parlamentario se establecen en la Constitución, en el artículo 75, inciso I, de la Ley N° 8 relativa al Defensor del Pueblo Parlamentario para la Administración Pública, de 22 de junio de 1962⁷, y en las Instrucciones N° 9862 al Defensor del Pueblo Parlamentario para la Administración Pública, de 19 de febrero de 1980. El Defensor del Pueblo es nombrado por el Storting, del que depende desde el punto de vista administrativo, pero actúa como un órgano independiente en el ejercicio de sus funciones.

136. En 2007, se modificó la Ley del Defensor del Pueblo Parlamentario con el fin de fortalecer el mandato de derechos humanos de esa institución. De acuerdo con la sección 3 modificada de la ley, el Defensor del Pueblo:

"Tratará de asegurar que los ciudadanos no son tratados injustamente por las autoridades públicas y contribuirá a garantizar que los poderes públicos respeten y protejan los derechos humanos."

⁷ La traducción al inglés de la ley, que incluye las enmiendas hasta 2004, pero no la enmienda de 2007, se puede encontrar en <http://www.ub.uio.no/cgi-bin/ujur/ulov/sok.cgi>.

137. Los dictámenes del Defensor del Pueblo no son jurídicamente vinculantes para los poderes públicos, pero son ampliamente respetados y seguidos. Esos dictámenes se publican en la página web y en el Anuario del Defensor del Pueblo Parlamentario para la Administración Pública.

c) *Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación y el Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación*

138. El Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación se estableció en 2006⁸ y es responsable de promover la igualdad de oportunidades y de trato, y abordar la discriminación. La tarea del Defensor es consolidar los esfuerzos para promover la igualdad y combatir la discriminación basada en factores como género, etnia, discapacidad, orientación sexual y edad.

139. El Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación supervisa el cumplimiento de las siguientes normas:

- La Ley de igualdad de género⁹;
- La Ley de prohibición de discriminación por motivos de origen étnico, religión, etc. (Ley contra la discriminación)¹⁰;
- La Ley de prohibición de discriminación por motivos de discapacidad (Ley de lucha contra la discriminación y en favor de la accesibilidad);
- Los reglamentos relativos a la igualdad de trato publicados en virtud de la Ley sobre el entorno laboral¹¹ con excepción de la discriminación sobre la base del empleo de tiempo parcial y temporal;
- Los reglamentos contra la discriminación emitidos en la legislación sobre la vivienda.

140. El Defensor es también responsable de garantizar que la legislación y la práctica noruegas se ajustan a las obligaciones asumidas por Noruega en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

141. Un individuo que afirme haber sido víctima de discriminación puede presentar una reclamación ante el Defensor, quien hace una declaración administrativa. Dicha declaración podrá ser apelada ante el Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación. A diferencia de las declaraciones del Defensor, las afirmaciones del Tribunal son jurídicamente vinculantes, y el Tribunal podrá imponer una multa coercitiva para asegurar el cumplimiento. Sin embargo, ni el Defensor ni el Tribunal pueden anular un acto legislativo o anular una decisión administrativa sobre la base de que es contraria a la legislación contra la discriminación. El Defensor del Pueblo y el Tribunal son independientes del Storting y del Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

⁸ Véase la Ley N° 40 relativa a la igualdad y contra la discriminación y el Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación, de 10 de junio de 2005, <http://www.regjeringen.no/en/doc/Laws/Acts/The-Act-on-the-equality-and-Anti-Discrimination.html?id=451952>.

⁹ Ley N° 45, de 9 de junio de 1978, relativa a la igualdad de género, <http://www.regjeringen.no/en/doc/Laws/Acts/The-Act-relating-to-Gender-Equality-the-.html?id=454568>.

¹⁰ Ley N° 33, de 3 de junio de 2005, relativa a la prohibición de discriminación por motivo de etnia, religión, etc., <http://www.regjeringen.no/en/doc/Laws/Acts/the-act-on-prohibition-of-discrimination.html?id=449184>.

¹¹ Ley N° 62, de 17 de junio de 2005, relativa al entorno laboral, horarios de trabajo y protección del empleo, <http://www.arbeidstilsynet.no/binfil/download.php?tid=42156>.

142. El Defensor también ofrece asesoramiento jurídico general y orientación sobre los casos de discriminación. Como parte de su labor para promover la igualdad, el Defensor identificará situaciones o condiciones que impiden la igualdad de oportunidades e igualdad de trato, sensibilizará al respecto e influirá en las actitudes y el comportamiento. El Defensor, además, presta asesoramiento y orientación a los empleadores de los sectores público y privado en las cuestiones de diversidad en relación con el empleo.

143. El Defensor registra los casos de discriminación y contribuye a que se adquieran conocimientos más especializados. También sirve como foro y centro de información para promover la cooperación entre los diferentes actores. El Defensor desempeña un papel activo en el debate público sobre la igualdad y la discriminación.

144. En los párrafos 220 a 225 se hace referencia al Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación.

d) *Defensor de los Derechos del Niño*

145. En 1981 Noruega estableció el primer Defensor de los Derechos del Niño del mundo¹². Las principales funciones del Defensor de los Derechos del Niño son promover los derechos de los niños en los sectores público y privado y seguir la evolución de las condiciones de vida de los niños. El Defensor también supervisa el cumplimiento de la legislación y la práctica noruegas en lo que respecta a la Convención sobre los Derechos del Niño, y presenta sus propios informes complementarios al Comité de los Derechos del Niño.

146. El Defensor de los Derechos del Niño es independiente del Storting, el Gobierno y otras autoridades públicas, y puede plantear problemas y criticar la política gubernamental libremente. Tiene la facultad de investigar, criticar y dar a conocer las cuestiones que permitan mejorar el bienestar de los niños y jóvenes, y puede exigir tener acceso a los expedientes y documentos oficiales a fin de cumplir esta función. Sin embargo, el Defensor no puede revocar una acción administrativa o decisión. No existe un mecanismo formal de quejas como en el caso del Defensor Parlamentario o el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación, pero el Defensor de los Derechos del Niño puede plantear problemas por su propia iniciativa y comunicar sus opiniones y recomendaciones a cualquier autoridad pública.

e) *Otras instituciones de Defensoría del Pueblo*

147. El mandato del Defensor del Paciente consiste en salvaguardar las necesidades, los intereses y los derechos jurídicos de los pacientes en los servicios de salud, y mejorar la calidad de esos servicios. Hay un Defensor del Paciente en cada uno de los 19 condados, y sus facultades y atribuciones se establecen en el capítulo 8 de la Ley N° 63 relativa a los derechos de los pacientes, de 2 de julio de 1999.

148. Cualquier individuo que afirme que sus derechos o intereses han sido violados por el servicio de atención especializada del condado o regional o por el servicio municipal de atención primaria de salud, puede formular una queja al Defensor del Paciente. El Defensor podrá dar su opinión sobre el asunto y proponer acciones y mejoras, pero sus dictámenes no son jurídicamente vinculantes.

149. El Defensor para las Fuerzas Armadas se ocupa de un número de casos relacionados con los derechos humanos, tales como el derecho a la intimidad, la libertad de expresión y la libertad de religión.

¹² Ley de 6 de marzo de 1981 N° 5, relativa al Defensor de los Derechos del Niño, http://www.barneombudet.no/english/about_the/law_and_in/.

150. Se han establecido otras instituciones de Defensoría del Pueblo en algunos distritos y municipios, como el Defensor para los ancianos y para los servicios sociales. Estos defensores también pueden desempeñar un papel importante en el control de la observancia de los derechos humanos por parte de las autoridades y en la sensibilización de los empleados del gobierno y el público en general.

5. Difusión de los instrumentos de derechos humanos

151. Las convenciones básicas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos ratificadas por Noruega han sido traducidas al noruego. Las convenciones que están incorporadas a la legislación noruega en forma de la Ley de derechos humanos y otros actos se publican en noruego e inglés en la base de datos de información legal Lovdata: www.lovdata.no. Las convenciones se publican también en la página web del Gobierno: www.regjeringen.no, y en los sitios web de cada una de las instituciones de Defensoría. Se pueden solicitar ejemplares impresos de todos estos organismos e instituciones.

152. Algunos de los instrumentos básicos de derechos humanos también han sido publicados en folletos y distribuidos ampliamente. Por ejemplo, se ha distribuido a todas las escuelas primarias en Noruega una versión corta de la Convención sobre los Derechos del Niño, traducida al noruego y al sami.

153. Las sentencias y las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos se publican en Lovdata, junto con resúmenes en noruego. Lovdata también publica resúmenes en noruego de las decisiones y opiniones de los órganos de vigilancia del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en casos individuales en que Noruega es parte.

6. Sensibilización a los derechos humanos entre los funcionarios públicos y otros profesionales

154. La educación y capacitación en derechos humanos es una condición necesaria para promover y proteger los derechos humanos. Noruega no dispone actualmente una visión general de los cursos y programas pertinentes, las calificaciones de maestros y otras formas de impartir ese tipo de educación, o en qué medida el personal de las profesiones clave tiene competencia operacional suficiente para identificar las posibles violaciones de derechos humanos. Se está preparando un estudio sobre estas cuestiones en colaboración con organizaciones de la sociedad civil. El objetivo será proporcionar información sobre la competencia del personal docente, la metodología y los resultados de la educación en derechos humanos en las escuelas primarias y secundarias, y sobre los programas disponibles, el alcance, la competencia, la aplicación y los objetivos para la educación en derechos humanos en la educación superior, con especial hincapié en la formación profesional. Otro objetivo será identificar cualquier necesidad de coordinación y refuerzo en este ámbito.

155. Las universidades e instituciones preuniversitarias son instituciones autónomas. Por lo tanto, en principio el Gobierno no está en condiciones de imponer a esas instituciones establecer requisitos específicos en relación con el contenido de la enseñanza o la investigación, pero puede (y lo hace) establecer un plan de estudios nacional para determinados tipos de formación y determinados temas. Se han elaborado reglamentaciones del plan de estudios nacional para la formación docente y capacitación profesional en el sector sanitario y de servicios sociales, y los derechos humanos se han incluido como un componente obligatorio en estos programas de formación. El conocimiento de los derechos humanos también figura en los planes de estudio para otras profesiones, como abogados, agentes de policía y guardianes penitenciarios.

156. El Gobierno y otras autoridades públicas, y organizaciones de la sociedad civil y otros profesionales organizan otros programas de educación para los funcionarios públicos.

7. Promoción del conocimiento de los derechos humanos mediante programas educativos e información pública patrocinada por el Gobierno

157. La inclusión de la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles del sistema educativo constituye una prioridad máxima en Noruega. En 2008, el Storting decidió modificar las "cláusulas de finalidad" de las guarderías y escuelas primarias y secundarias, y en enero de 2009 entraron en vigor las enmiendas a la Ley de educación, que regula la enseñanza primaria y secundaria. La cláusula de finalidad modificada para las guarderías se incluirá junto con otras modificaciones necesarias en la Ley relativa a las guarderías tan pronto como hayan sido adoptadas.

Jardines de infancia

158. De acuerdo con la nueva cláusula de finalidad, los jardines de infancia, en colaboración con los padres, deben velar por que se atienda a la necesidad de cuidado y juego de los niños, y se fomente su desarrollo integral. Los jardines de infancia deben basar sus actividades en los valores fundamentales de la herencia cristiana y humanista, que son también las inherentes a los derechos humanos, tales como el respeto de la dignidad humana, la libertad intelectual, la caridad, el perdón, la igualdad y la solidaridad.

159. El plan de estudios para el contenido y las tareas de los jardines de infancia, establecido por el Ministerio de Educación e Investigación de Noruega en 2006, tiene objetivos similares. Así, los jardines de infancia deben basar sus actividades en un conjunto común de valores como la dignidad humana, la igualdad, la honestidad y equidad, y estos valores se deben enseñar de acuerdo con las convenciones de derechos humanos en las que Noruega es parte. Los convenios internacionales y la legislación noruega hacen hincapié en el derecho de los padres a educar a sus hijos de acuerdo con su religión y creencias ideológicas y el derecho de los niños a aprender sobre la sociedad en la que crecen.

Educación primaria y secundaria

160. La cláusula de finalidad modificada para la educación y la formación entró en vigor en enero de 2009. Los primeros objetivos de las escuelas del Estado se decidieron en 1848, y hasta 2008 las cláusulas de finalidad se han modificado fundamentalmente mediante la adición de nuevos objetivos y sin cambiar el principio básico de la educación cristiana y moral. Los objetivos de la nueva Ley de educación se apartan claramente de esta tradición, ya que se basan en los derechos humanos fundamentales, y tienen en cuenta el hecho de que la sociedad noruega, si bien tiene su propia tradición cultural, se caracteriza también por su diversidad cultural.

161. La nueva cláusula de finalidad estipula que "la educación y la formación se basarán en los valores fundamentales de la herencia y las tradiciones cristianas y humanistas, como el respeto de la dignidad humana y la naturaleza, la libertad intelectual, la caridad, el perdón, la igualdad y la solidaridad, valores que también aparecen en diferentes religiones y creencias y se basan en los derechos humanos". También establece que la educación y la formación deben ofrecer una idea de la diversidad cultural, respetar las convicciones de los individuos, y promover la democracia, la igualdad y el pensamiento científico. Los alumnos y los aprendices deben aprender a pensar críticamente y actuar con ética, y asumir una responsabilidad compartida y el derecho a participar. Además, se debe luchar contra todas las formas de discriminación.

162. Los derechos humanos también están integrados en los programas de asignaturas obligatorias para la enseñanza primaria y secundaria. En las asignaturas de estudios sociales, se prevé que los niños hayan adquirido diversas competencias relativas a los derechos humanos antes de finalizar los grados 7º, 10º y 11º. Ello también se incluye en la enseñanza de las asignaturas de religión, filosofías de vida y ética. Se ofrece una asignatura

especial (140 lecciones), titulada los derechos humanos y la política, como materia optativa para los alumnos del 12º grado del programa de estudios generales, y los derechos humanos también se han incorporado en las asignaturas optativas de sociología y derecho.

Centro Europeo Wergeland

163. En cooperación con el Consejo de Europa, Noruega ha establecido un centro de educación para el entendimiento intercultural, los derechos humanos y la ciudadanía democrática. El Centro, que lleva el nombre del poeta noruego Henrik Wergeland (1808-1845), fue establecido en 2008 y comenzó a funcionar en febrero de 2009. El Centro tiene como objetivo funcionar como centro europeo de recursos para los Estados miembros del Consejo de Europa, y se basará en los valores y objetivos compartidos por el Consejo de Europa y Noruega, que promoverán esos valores.

164. La tarea principal del Centro Wergeland es promover la cultura democrática y pertenencia social mediante la educación. Ha de llevar a cabo tareas de investigación con un enfoque práctico en sus ámbitos de trabajo y proporcionar capacitación en servicio para profesores y profesionales de la formación de personal docente. También difundirá información, servirá de plataforma y creará una red de actores en este campo. El idioma de trabajo es el inglés, y los grupos destinatarios son profesores, profesionales de la formación de personal docente, científicos, profesionales, responsables políticos y otros agentes relevantes.

8. Promoción del conocimiento de los derechos humanos a través de los medios de comunicación

165. La libertad de expresión y de prensa está garantizada a través de los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la Constitución de Noruega. La prensa y otros medios de comunicación regularmente destacan las cuestiones importantes de derechos humanos en Noruega y desempeñan un papel vital para facilitar el debate público sobre estas cuestiones. Las organizaciones de la sociedad civil también recurren a los medios de comunicación para situar las cuestiones de derechos humanos en el programa de los poderes públicos.

9. Papel de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales

166. La sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, desempeña un papel clave en la realización de los derechos humanos en Noruega y ha establecido en gran parte los fundamentos de la democracia y el bienestar en la sociedad noruega. Las ONG promueven la diversidad, difunden el conocimiento, estimulan el debate sobre las políticas y prioridades, contribuyen con propuestas en las consultas públicas, participan en el trabajo de voluntariado y fomentan la cohesión social. En muchos casos, los asuntos han sido incorporados en el programa como resultado de iniciativas tomadas por agentes de la sociedad civil.

167. Noruega siempre ha tenido una sociedad civil sólida. Más de la mitad de la población adulta de Noruega participa activamente en una o más organizaciones, en ámbitos como la conservación de la naturaleza, el deporte, la religión, los derechos humanos, la cooperación para el desarrollo, la cultura, los sindicatos y las organizaciones comerciales e industriales. En Noruega, un alto índice de participación en las ONG es percibida como un indicador de una sociedad satisfactoria, caracterizada por la diversidad, la comunidad y el compromiso cívico. El Gobierno desea la participación de un amplio sector de la sociedad en los esfuerzos para promover los derechos humanos y apoyar y facilitar el compromiso voluntario y el desarrollo de una sociedad civil dinámica. El suministro de la financiación pública del Estado para las ONG, sin imponer directrices para sus actividades, es un medio importante para lograr este objetivo. El Gobierno también

organiza reuniones periódicas con las organizaciones de derechos humanos, y todos los proyectos de ley están sujetos a un amplio proceso de consulta que incluye a las organizaciones de derechos humanos, que a menudo hacen una aportación valiosa y son capaces de influir en la política del Gobierno.

168. Un número de organizaciones de la sociedad civil noruega que se centran en los derechos humanos han creado una red, el Foro de ONG para los derechos humanos, a través del cual comparten la información y coordinan sus esfuerzos. Se ha creado una red similar específicamente para los derechos del niño, el Foro de la Convención sobre los Derechos del Niño, compuesto por más de 50 instituciones y ONG.

10. Asignaciones presupuestarias y tendencias

169. Como se señala en la introducción, los derechos humanos están integrados en todos los ámbitos de la administración pública nacional. Por consiguiente, la financiación para los derechos humanos no está específicamente asignada en el presupuesto nacional, sino que aparece en una amplia gama de partidas, tales como la educación, la salud y el cuidado, bienestar social y la administración de los tribunales.

11. Cooperación y asistencia para el desarrollo

170. En 2009 Noruega alcanzó su objetivo de aumentar la ayuda al desarrollo al 1% del INB (ingreso nacional bruto). Los derechos humanos es uno de los ámbitos prioritarios de cooperación para el desarrollo de Noruega, junto con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, la consolidación de la paz, la asistencia humanitaria, el petróleo y la energía limpia, las mujeres y la igualdad de género, la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción, y los esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud.

171. Del presupuesto total de 26.200 millones de coronas noruegas para la asistencia internacional para el desarrollo en 2009, se han asignado 255,2 millones de coronas noruegas a la partida "derechos humanos".

F. Proceso de presentación de informes a nivel nacional

1. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

172. De conformidad con el procedimiento de presentación de informes descrito en los párrafos 17 y 18 del documento básico de Noruega, se ha presentado un proyecto de este informe para recabar los comentarios del Comité Asesor del Gobierno sobre el Grupo de Trabajo de los Derechos Humanos acerca de las cuestiones relacionadas con las Naciones Unidas. Esta oportunidad de formular observaciones sobre el informe no impide, por supuesto, que este grupo o cualquier otro agente estatal presenten sus opiniones directamente al Comité.

2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

173. El Ministerio de Justicia y Policía noruego ha coordinado el proceso de presentación de informes. Un gran número de ministerios han contribuido a redactarlo, y la sociedad civil noruega ha desempeñado un papel importante y activo. El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia iniciaron el proceso de presentación de informes mediante la celebración de una reunión conjunta para informar a las organizaciones del proceso e invitarlas a presentar aportaciones y sugerencias para el informe de Noruega. Los problemas y las posibles soluciones señaladas por la sociedad civil se comunicaron a

los ministerios pertinentes y se tuvieron en cuenta cuando se redactó el informe. Por último, antes de finalizar dicho informe, se llevó a cabo un breve proceso de consulta sobre el proyecto de informe.

3. Convención sobre los Derechos del Niño

174. La preparación del informe tiene lugar de acuerdo con las directrices para los informes periódicos. El Ministerio de la Infancia y la Igualdad coordina el trabajo, y nueve ministerios que tienen una responsabilidad en asuntos de los niños y la juventud en sus sectores aportan contribuciones. El proceso de presentación de informes se ha seguido desarrollando en el período transcurrido desde el primer informe. En relación con el cuarto informe de Noruega al Comité de los Derechos del Niño, el Ministerio de la Infancia y la Igualdad invitó a ocho municipios para recoger las opiniones de los niños y los jóvenes sobre lo que es crecer en Noruega, y estas opiniones adjuntadas en forma de un anexo del cuarto informe. Se presentó un proyecto del informe al Parlamento sami, para recabar contribuciones, y se llevó a cabo una ronda de consultas con las ONG y el Defensor de los Derechos del Niño.

175. En 2008, el Ministerio de la Infancia y la Igualdad inició reuniones periódicas entre las personas encargadas de los ministerios competentes para examinar los problemas relacionados con la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se está impartiendo en 2009 un programa educativo sobre la Convención para los empleados del ministerio. Se ha previsto organizar en noviembre de 2009 una conferencia para celebrar el vigésimo aniversario de ese instrumento.

4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

176. En septiembre de 2006 Noruega presentó su séptimo informe periódico al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En octubre de 2005, el Ministerio de la Infancia y la Igualdad pidió a los demás ministerios que aportaran informaciones relativas a sus propias esferas de responsabilidad, y se puso en contacto con el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación para solicitarle asistencia en la preparación del informe. Sobre la base de las aportaciones de los ministerios y el Defensor, se preparó un proyecto de informe y se celebraron consultas con un número de organizaciones de mujeres y en favor de la igualdad de género, organizaciones de derechos humanos, los interlocutores sociales y otros ministerios. El Ministerio de la Infancia y la Igualdad también invitó a todos los órganos consultivos a una reunión. Las respuestas se incorporaron en el informe final, que también se distribuyó a todos los órganos consultivos.

5. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

177. El proceso de presentación de informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial es similar al del Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y varios ministerios contribuyen al informe. Se celebraron consultas con organizaciones de la sociedad civil y ministerios. Como se hizo en anteriores informes al Comité, se celebró una reunión con los consejos consultivos. Los informes de Noruega y las observaciones finales del Comité se han remitido a los órganos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

178. La responsabilidad de la presentación de informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se transfirió al Ministerio de la Infancia y la Igualdad antes de que comenzaran los trabajos sobre los informes 19º y 20º. Este Ministerio se ha propuesto aumentar la transparencia del proceso de información y la participación de la sociedad civil en la preparación de este informe. Se ha invitado a una amplia gama de organizaciones a

presentar observaciones por escrito sobre el proyecto de informe, y todos los documentos pertinentes se han publicado en la página web del Ministerio. El proyecto de informe se ha remitido al Parlamento sami para recabar comentarios. El Ministerio también organizó una reunión con los representantes para el Parlamento sami. Los informes 19° y 20° al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se publicarán en noviembre/diciembre de 2009.

6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

179. El quinto informe periódico de Noruega debe presentarse el 30 de junio de 2010. Se está elaborando de conformidad con las directrices sobre un documento básico común y los documentos específicos para cada tratado (E/C.12/2008/2) que tengan en cuenta las directrices armonizadas para la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos (HRI/GEN/2) y la práctica en evolución del Comité en relación con la aplicación del Pacto, como se refleja en sus observaciones finales, comentarios generales y declaraciones.

180. Bajo los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores se celebró una reunión preparatoria interministerial de más de diez ministerios participantes. Está previsto celebrar por lo menos dos reuniones de consulta abiertas a la sociedad civil. La participación de la sociedad civil y un proceso gubernamental transparente se consideran vitales para el contenido del informe. El Ministerio de Relaciones Exteriores publicará todos los documentos pertinentes relacionados con el proceso de información en la página web del Gobierno con el fin de facilitar la participación de las ONG en el proceso. El informe de Noruega y las observaciones finales del Pacto se remitirán a los órganos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes y se publicarán en la página web del Gobierno.

7. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

181. Noruega ha firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y se propone presentar al Storting un proyecto de ley sobre la ratificación de la Convención en 2010. Se sigue de cerca la aplicación de las reglamentaciones y directivas de la UE y las resoluciones y recomendaciones del Consejo de Europa relativas a las personas con discapacidad.

III. Información sobre no discriminación e igualdad y recursos eficaces

G. La protección contra la discriminación – Introducción al marco jurídico noruego

182. Las disposiciones relativas a la protección contra la discriminación por motivo de cualidades u opiniones personales en la actualidad se pueden encontrar en una serie de normas diferentes. Las medidas de protección varían en función de los motivos de la discriminación.

183. La prohibición de Noruega contra la discriminación por motivos de género incluye disposiciones relativas al embarazo y licencia por nacimiento o adopción de un niño, que se establecen en la Ley de igualdad de género de 1978. La Ley contra la discriminación de 2005 prohíbe la discriminación por motivos de origen étnico, origen nacional, linaje, color de piel, idioma, religión o creencias. La Ley de lucha contra la discriminación y en favor de la accesibilidad de 2008 prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad.

Estas leyes se aplican, en principio, a todos los ámbitos de la sociedad. El capítulo 13 de la Ley sobre el entorno laboral prohíbe la discriminación en las relaciones laborales sobre la base de opiniones políticas, pertenencia a una organización de empleados, orientación sexual, edad, o trabajo temporal o a tiempo parcial. La discriminación por motivos de origen étnico, orientación sexual o discapacidad también está prohibida en la legislación de la vivienda.

184. Están prohibidos la discriminación directa e indirecta, el acoso y las instrucciones para discriminar contra una persona sobre la base de los motivos antes mencionados. La legislación contra la discriminación también contiene disposiciones para proteger a una persona que presenta una demanda por discriminación contra un trato desfavorable (represalias) a causa de ese acto, y la ley se sanciona también ser cómplice de la discriminación.

185. Todas estas leyes han introducido la carga compartida de la prueba y sanciones del derecho civil para las violaciones de la prohibición, en forma de reparación o indemnización de daños y perjuicios. Se ha establecido también un mecanismo especial de cumplimiento de la ley, encargado de supervisar y ayudar en la aplicación de la ley (véase *infra*). Las decisiones relativas a la reparación y la indemnización deben ser adoptadas por un tribunal de justicia.

186. El cumplimiento de la legislación contra la discriminación incumbe a dos órganos, el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación y el Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación, que se constituyó el 1º de enero de 2006. Ambos son organismos independientes pero que, desde el punto de vista administrativo, dependen del Ministerio de la Infancia y la Igualdad. El dictamen del Defensor podrá ser apelado ante el Tribunal.

187. En su función de promoción, el Defensor fomenta la igualdad y trata de prevenir la discriminación en la sociedad en su conjunto. Entre otras cosas, ello supone identificar y señalar a la atención los factores que obstaculizan la igualdad y la igualdad de trato, sensibilizar y educar al público, ofrecer información y orientación general, asesorar a los empleadores sobre la diversidad étnica en la vida laboral, y vigilar la naturaleza y el alcance de la discriminación en la sociedad.

188. El Código Penal también prevé la protección en virtud del derecho penal contra la discriminación y las expresiones de incitación al odio.

189. En junio de 2007 el Gobierno de Noruega nombró una Comisión para proponer una legislación general contra la discriminación, y en junio de 2009, la Comisión presentó su propuesta de una legislación compilada y más exhaustiva contra la discriminación.

1. Ley de igualdad de género

190. La Ley de igualdad entró en vigor el 15 de marzo de 1979. La ley establece el marco para todos los esfuerzos para promover la igualdad de género en Noruega. Prohíbe toda discriminación por motivo de género, pero está especialmente dirigido a fortalecer la posición de la mujer. Se aplica en todos los ámbitos de la sociedad, con excepción de los asuntos internos de las comunidades religiosas. En octubre de 2009 el Gobierno presentó al Storting un proyecto de ley para aclarar la excepción especial para las comunidades religiosas. Esta discriminación sólo puede basarse en la disposición general sobre la desigualdad de trato justificada. Las condiciones son que el trato desigual tenga una causa justa, que sea necesario y que no afecte negativamente de manera desproporcionada a la persona o las personas sujetas a un trato desigual. Además de ser una garantía importante contra la discriminación, la ley establece una base para adoptar medidas proactivas.

191. La ley exige a las autoridades públicas que trabajen deliberadamente para promover la igualdad de género en sus propios ámbitos de responsabilidad. También exige a los empleadores que trabajen activamente en favor de la igualdad de género e informen anualmente sobre las actividades en sus empresas. El deber de informar se hace efectivo en la Ley de contabilidad y en la Ley de gobierno local.

192. La ley permite a las autoridades y a otros introducir medidas especiales en favor de un género para un período limitado, con el fin de promover la igualdad de género. La disposición de la Ley relativa a la representación de ambos sexos en los comités oficiales, etc., ha tenido un papel importante para fomentar la participación de la mujer en la gobernanza pública y ha servido como elemento precursor a disposiciones similares relativas a la representación en los consejos de dirección de las sociedades de responsabilidad limitada, etc.

193. El cumplimiento de la ley incumbe al Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación y el Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación.

2. Ley contra la discriminación

194. La Ley contra la discriminación entró en vigor el 1º de enero de 2006. La ley prohíbe la discriminación basada en el origen étnico, origen nacional, linaje, color de piel, idioma, religión o creencias.

195. El propósito de esta ley es promover la igualdad, garantizar la igualdad de oportunidades y derechos, y para prevenir la discriminación, independientemente de su origen étnico, religión, etc.

196. La ley se aplica en todos los ámbitos de la sociedad, excepto la vida familiar y las relaciones personales. En cuanto a los motivos discriminatorios de la religión y de creencias, se hacen excepciones para las medidas y actividades ejecutadas bajo los auspicios de comunidades y empresas religiosas y de creencias con un objetivo religioso o relacionado con la creencia, cuando estas medidas y actividades son importantes para el logro de objetivos religiosos o relacionados con las creencias de la comunidad o empresa. Están prohibidos la discriminación directa e indirecta, el acoso y las instrucciones para discriminar contra una persona sobre la base de los motivos antes mencionados. Según la ley, una persona que plantea un caso de discriminación ante el órgano jurisdiccional no puede ser objeto de un trato desfavorable como represalia a causa de su acción. Además, se ha introducido una prohibición aplicable a los cómplices en la discriminación.

197. En la ley no se considera discriminación un trato diferenciado que es necesario para alcanzar un objetivo legítimo o que no constituye una intervención desproporcionada para la persona o las personas afectadas. Tampoco se considera discriminación un trato especial positivo que contribuye a la consecución de los fines de la ley. La ley prescribe que el trato especial cesará cuando se haya logrado su objetivo.

198. Se ha incluido en la ley una disposición relativa a la carga compartida de la prueba. La ley introduce sanciones de derecho civil por incumplimiento de la prohibición, en la forma de reparación e indemnización de daños y perjuicios.

199. Las decisiones relativas a la reparación y la indemnización incumben a tribunales de justicia. La ley garantiza por lo tanto una protección coherente en virtud del derecho civil contra la discriminación por motivos de origen étnico, religión, etc.

200. La ley también cubre la discriminación cometida conjuntamente por varias personas, ya sea en grupos poco consolidados o en formas más organizadas.

201. La ley contiene una disposición penal separada para las infracciones graves de la prohibición contra la discriminación que cometen en forma conjunta varias personas. La pena es de multa o prisión de hasta tres años. Una persona que ha sido condenada anteriormente por infracción de esta disposición puede ser condenada incluso si la infracción no es grave.

202. La ley cumple con los requisitos establecidos en la Directiva 2000/43/EC del Consejo de la UE por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas, con independencia de su origen racial o étnico, y la Directiva 2000/78/EF de la Unión Europea, por la que se establece un marco general para el trato en condiciones de igualdad en el empleo y la ocupación.

203. La ley exige a las autoridades públicas que trabajen deliberadamente para promover la igualdad sobre la base de la etnia en sus propios ámbitos de responsabilidad, y exige a los empleadores que realicen esfuerzos activos para promover los fines de la ley en sus empresas. Para asegurarse de que las pequeñas empresas privadas no estén obligadas a cumplir con requisitos excesivamente estrictos, este deber se limita a las empresas que regularmente emplean a más de 50 personas. Las enmiendas correspondientes en la Ley de contabilidad y la Ley de gobierno local entraron en vigor el 1º de enero de 2009. Para las empresas privadas la obligación se limita a empresas con más de 50 empleados.

204. Los órganos encargados de velar por el cumplimiento de la ley son el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación y el Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación.

3. Ley de lucha contra la discriminación y en favor de la accesibilidad

205. La Ley de lucha contra la discriminación y en favor de la accesibilidad entró en vigor el 1º de enero de 2009. El propósito de la ley es fortalecer la protección jurídica contra la discriminación por motivos de discapacidad.

206. Esta ley se divide en dos partes, una relativa a la discriminación y otra relativa a la accesibilidad. Estas partes están íntimamente vinculadas en el sentido de que el incumplimiento de las disposiciones relativas a la accesibilidad puede constituir una discriminación. Por otra parte, la discriminación por motivos de discapacidad puede tener lugar sin que se infrinjan las disposiciones en favor de la accesibilidad.

207. Los objetivos de la ley son promover la igualdad, garantizar la igualdad de oportunidades y derechos, y evitar la discriminación por motivos de discapacidad. La ley está destinada a ayudar a suprimir los obstáculos inhabilitantes creados por la sociedad y evitar que se creen otros nuevos. La ley se aplica en todos los ámbitos de la sociedad, incluyendo la vida laboral. Está prohibida la discriminación directa e indirecta. La ley también contiene una prohibición contra el hostigamiento y las instrucciones de discriminar, acosar o hacer uso de represalias, y de contribuir a perpetrar la discriminación. Con el fin de garantizar que una persona que se queja de una violación de las prohibiciones de la ley no se vea sujeta a reacciones negativas, la ley también contiene una prohibición contra las represalias. Hay disposiciones que establecen el deber de adaptación general (diseño universal) y adaptación individual.

208. Por diseño universal se entiende el diseño o la adaptación de las principales características físicas de la empresa de tal manera que la función normal de la empresa pueda ser utilizada por el mayor número posible de personas. Esta obligación es aplicable a las empresas que ofrecen bienes y servicios al público en general. Por lo tanto, el diseño universal garantiza no sólo la accesibilidad, sino también la accesibilidad en igualdad de condiciones. Las mujeres embarazadas, los padres con hijos pequeños y muchas personas mayores se benefician de la mayor accesibilidad que ofrece una sociedad basada en el diseño universal. Sin embargo, en algunos casos los requisitos generales de adaptación no son suficientes para garantizar la accesibilidad de todas las personas con discapacidad.

209. Cuando el diseño universal no redundan en beneficio de todos, la ley también impone el deber de hacer adaptaciones individuales en los ámbitos de la vida laboral, las escuelas y la educación, las guarderías y determinados servicios municipales.

210. Las sanciones por infracción de las prohibiciones de la ley son sanciones de derecho civil: daños y perjuicios por pérdidas financieras y no financieras.

211. La ley exige a las autoridades públicas que trabajen deliberadamente para promover la igualdad de acuerdo con la finalidad de la ley en sus propios ámbitos de responsabilidad, y exige a los empleadores que informen anualmente sobre la igualdad de género en sus empresas. Para las empresas privadas, la obligación se limita a las empresas con más de 50 empleados.

212. Los encargados de hacer cumplir la ley son el Defensor de la Igualdad y el Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación. Los plazos establecidos para el diseño universal de las TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones) son impuestas por el Organismo de Gestión Pública y Administración Electrónica (DIFI).

4. Ley sobre el entorno laboral (capítulo 13)

213. El capítulo 13 de la Ley sobre el entorno laboral prohíbe la discriminación en las relaciones laborales sobre la base de opiniones políticas, pertenencia a una organización de empleados, orientación sexual, edad, o trabajo temporal o a tiempo parcial. De acuerdo con el alcance de la lucha contra la discriminación, el capítulo 13 se aplica a todos los aspectos del empleo y a la selección y tratamiento por parte de los empleadores de trabajadores por cuenta propia y trabajadores contratados.

214. En 2009, el Gobierno presentó un proyecto de ley con enmiendas a la Ley sobre el entorno laboral para aclarar la excepción especial concedida a las comunidades religiosas en relación con la orientación sexual. Esta discriminación sólo puede basarse en la disposición general sobre la desigualdad de trato justificada. Las condiciones son que el trato desigual tenga una causa justa, que sea necesario y que no afecte negativamente de manera desproporcionada a la persona o personas sujetas a un trato desigual.

5. Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación

215. La oficina del Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación fue establecida el 1º de enero de 2006. Es un órgano independiente pero subordinado desde el punto de vista administrativo al Ministerio de la Infancia y la Igualdad. El Ministerio no puede dar instrucciones al Defensor con respecto a la tramitación de casos individuales o las demás actividades profesionales del Defensor. El Ministerio tampoco puede modificar las decisiones del Defensor.

216. La tarea del Defensor es de luchar contra la discriminación y promover la igualdad, independientemente de factores como género, etnia, discapacidad, idioma, religión, orientación sexual o edad. El Defensor hace cumplir la Ley de igualdad, la Ley contra la discriminación, la Ley contra la discriminación y en favor de la accesibilidad y el capítulo 13 de la Ley sobre el entorno laboral, con excepción de la discriminación por motivos de empleo de carácter temporal y a tiempo parcial. El Defensor también hace cumplir las disposiciones contra la discriminación en las leyes sobre vivienda (Ley sobre los contratos de arrendamiento, la Ley de cooperativas de construcción de viviendas, la Ley de cooperativas de vivienda y la Ley de propiedad de las unidades de vivienda). El Defensor también debe garantizar que la legislación noruega y las prácticas administrativas se ajusten a las obligaciones de Noruega, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

217. La Ley de igualdad, la Ley contra la discriminación, la Ley contra la discriminación y la accesibilidad y la Ley sobre el entorno laboral (cap. 13) están, como ya se mencionó, administradas por el Ministerio de la Infancia y la Igualdad, mientras que las leyes sobre vivienda son administradas por el Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional.

218. La función del Defensor de hacer cumplir la ley implica emitir declaraciones en respuesta a las quejas sobre violaciones de la legislación dentro de la esfera de trabajo del Defensor. Cualquier persona que estime que ha sido discriminada puede presentar el caso ante el Defensor, que procede a una evaluación objetiva del caso y emite una declaración. La declaración del Defensor puede ser apelada ante el Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación, que es independiente.

219. La función de promoción del Defensor implica promover la igualdad y prevenir la discriminación en la sociedad en su conjunto. Entre otras cosas, esto implica identificar y señalar a la atención los factores que obstaculizan la igualdad y la igualdad de trato, sensibilizar y educar al público, ofrecer información general y orientación, asesorar a los empleadores sobre la diversidad étnica en la vida laboral, y vigilar la índole y el alcance de la discriminación.

6. Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación

220. El Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación fue establecido por ley el 1º de enero de 2006, en aplicación de la legislación relativa a la igualdad y contra la discriminación mencionada en el párrafo 141.

221. El Tribunal recibe financiación del gobierno, pero funciona como un órgano independiente que no está sujeto a las instrucciones del Gobierno. El Tribunal está accesible al público en general y sus servicios son gratuitos.

222. El Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación es competente para investigar las alegaciones de incumplimiento de la ley. Una declaración emitida por el Defensor puede ser apelada ante el Tribunal, y el caso sólo podrá ser examinado por el Tribunal después que el Defensor haya publicado una declaración.

223. Las decisiones del Tribunal son administrativamente vinculantes, pero pueden ser revocadas por un tribunal de justicia. El Tribunal podrá imponer una multa coercitiva para asegurar el cumplimiento.

224. En cuanto a las decisiones administrativas adoptadas por las instituciones municipales y estatales, las competencias del Tribunal son más limitadas. En tales casos, el Tribunal sólo puede formular recomendaciones.

225. El Tribunal está integrado por ocho miembros y cuatro miembros suplentes nombrados por el Gobierno. Cuando se examinan los casos los miembros se reparten en dos divisiones, con cinco miembros cada una. El presidente y el vicepresidente participan en ambas divisiones, asegurando así la coherencia en la práctica del Tribunal. La mayoría de los miembros son juristas.

7. Comisión para proponer una legislación más exhaustiva contra la discriminación

226. El Gobierno de Noruega designó el 1º de junio de 2007 una Comisión para proponer una legislación más exhaustiva contra la discriminación, que presentó sus recomendaciones el 19 de junio de 2009¹³.

¹³ <http://www.regjeringen.no/nb/dep/bld/dok/nouer/2009/nou-2009-14.html?id=566624>.

227. El informe final de la Comisión está en proceso de consulta. La fecha límite para las declaraciones es el 30 de diciembre de 2009.

8. Ratificación del Protocolo N° 12 al Convenio Europeo de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales

228. El Protocolo fue firmado por Noruega el 15 de enero de 2003, y la Comisión para proponer una legislación más exhaustiva contra la discriminación se ha planteado si Noruega debe ratificarlo.

229. La mayoría de los miembros de la Comisión recomendó que Noruega no deberían ratificar el Protocolo. Se hizo especial hincapié en el alto grado de incertidumbre con respecto a las obligaciones asumidas por el Estado que lo ratifica y la forma en que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos interpretará la formulación muy amplia establecida en el artículo 1 del Protocolo. La mayoría también destacó que la ratificación del Protocolo supondría una mayor protección contra la discriminación para las personas jurídicas, y que ello no pertenece al ámbito básico de la prohibición de la discriminación en materia de derechos humanos. La minoría de la Comisión recomendó la ratificación del Protocolo. Señaló que el Protocolo no supone nuevas obligaciones para Noruega, sino que únicamente conlleva nuevos beneficios procesales para las víctimas de la discriminación. La minoría también señaló que la protección contra la discriminación para las personas jurídicas ya está prevista por el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Por otra parte, la minoría consideró que era poco probable que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos interprete que la protección contra la discriminación introduce un requisito general de existencia de una causa justa que sea independiente de los motivos de discriminación.

H. Organización de los esfuerzos del Gobierno para promover la igualdad de derechos y prevenir la discriminación

230. En 2007, la responsabilidad general de coordinar los esfuerzos de Noruega para promover la igualdad de derechos y prevenir la discriminación estaba asignada al Ministerio de la Infancia y la Igualdad. Actualmente el Ministerio administra la Ley de igualdad, la Ley contra la discriminación, la Ley contra la discriminación y en favor de la accesibilidad y el capítulo 13 de la Ley sobre el entorno laboral en materia de protección contra la discriminación. La unificación de la administración de diversas leyes en un solo ministerio es un paso adelante en los esfuerzos a largo plazo del Gobierno para combatir la discriminación, ya que permite percibir más fácilmente las distintas formas de discriminación en relación con las otras.

231. El Ministerio de la Infancia y la Igualdad desempeña un papel de liderazgo en los esfuerzos para promover una perspectiva de igualdad de derechos en todos los ámbitos políticos y en todos los niveles administrativos. Sin embargo, cada ministerio es responsable de promover la igualdad de derechos y prevenir la discriminación dentro de su sector, de acuerdo con el principio de la responsabilidad sectorial.

1. Igualdad de género

232. La Ley de igualdad de género de Noruega prohíbe la discriminación por razón de género en todos los ámbitos de la sociedad.

233. En Noruega, actualmente el número de mujeres que han concluido estudios superiores es casi el mismo que el de hombres. Gracias a prestaciones sociales tales como licencia de paternidad remunerada, horarios flexibles y servicios de guardería bien desarrollados, es más fácil conciliar la vida familiar con el empleo remunerado.

Sin embargo, las condiciones para las mujeres y hombres en la vida laboral siguen siendo diferentes. Por ejemplo, muchas más mujeres trabajan a tiempo parcial y, al estar ajustado a las horas trabajadas, el salario de las mujeres es aproximadamente un 84,3% del de los hombres.

234. Con el fin de lograr la igualdad de género en el lugar de trabajo y en el hogar, es importante que los padres asuman una parte mayor de responsabilidad en el cuidado y la vida familiar. Desde la introducción de la licencia parental concebida para los hombres, una proporción creciente de los padres ha tenido una mayor parte de esa licencia. Desde el 1º de julio de 2009, diez semanas de la licencia parental se destinan a los padres.

235. En 2003, se decidió que Noruega sería el primer país en el mundo en exigir la representación de género equilibrada en los consejos de las sociedades anónimas. Esto significa que los consejos de administración de las empresas privadas y públicas deben incluir como mínimo un 40% de miembros de cada sexo. El 1º de julio de 2008, el 40% de miembros del consejo eran mujeres. En conjunto, la cifra ha aumentado, de aproximadamente del 7% en 2003, a aproximadamente el 44% en 2009.

2. Igualdad de derechos para gays, lesbianas, bisexuales y transexuales

236. En los últimos años se han producido progresos significativos en materia de derechos de gays y lesbianas en Noruega. En virtud de la nueva Ley de matrimonio (Ley N° 47, de 4 de julio 1991), que entró en vigor el 1º de enero de 2009, las parejas integradas por personas del mismo sexo tienen derecho a casarse. Los integrantes de una pareja que estén registrados también pueden invocar su relación para ser reconocidos legalmente como matrimonio. Las parejas del mismo sexo tienen los mismos derechos que las otras a adoptar niños. Las parejas lesbianas también tienen derecho a tratamiento de fecundación *in vitro*.

237. La Ley sobre el entorno laboral prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual.

238. En junio de 2008, el Gobierno lanzó un plan de acción 2009-2012 para mejorar la calidad de vida de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT), que incluye medidas de lucha contra la discriminación a que hacen frente muchas personas en estos grupos en diversas fases de la vida y contextos sociales. El objetivo es la integración de la perspectiva de la comunidad LGBT en todos los ámbitos de la sociedad. El plan de acción se centra en particular en los grupos que son vulnerables a la discriminación por varios motivos diferentes. Participan ocho ministerios, y el plan incluye directrices sobre la manera de tener en cuenta los intereses LGBT en la política exterior, la política educativa, la política de salud, la política de los niños y la familia, la política de empleo, en relación con la inmigración, la política de los sami, el sector de la policía y la justicia, y en relación con el empleo en el sector gubernamental.

239. El plan de acción establece una serie de medidas de investigación y desarrollo para seguir desarrollando, sistematizando y difundiendo el conocimiento del grupo LGBT. Por ejemplo, se han publicado varios libros de texto para alumnos y profesores, que se distribuirán a todas las escuelas, y se han realizado estudios sobre las actitudes del público en general y sobre la situación de las personas que son LGBT, incluidos los jóvenes y las comunidades sami.

240. Las organizaciones LGBT han desempeñado durante muchos años un papel importante en lo que respecta a situar tales cuestiones en el orden del día en Noruega. En los últimos años, las organizaciones nacionales han adquirido una influencia considerable; en la actualidad se ocupan de seguir activamente la cuestión y son asociados importantes de las autoridades a nivel nacional y local. Esas organizaciones reciben ayuda anual de las autoridades para sus gastos corrientes, así como subvenciones para proyectos.

241. En 2009, Noruega ha participado en el Comité de Expertos del Consejo de Europa sobre discriminación en base a la orientación sexual e identidad de género, que durante el transcurso del año deberá presentar una propuesta de política conjunta sobre LGBT para los países miembros. El Gobierno de Noruega es también un defensor de los derechos del grupo LGBT y un promotor de los intereses de esa comunidad en sus diálogos con políticos y autoridades de otros países.

3. Igualdad de derechos para las personas con discapacidad

242. Muchas personas con discapacidad encuentran obstáculos en su vida diaria debido a la falta de un acceso fácil en su entorno físico. La accesibilidad es fundamental para garantizar la participación plena en la sociedad. El Gobierno busca sistemáticamente mejorar la accesibilidad mediante la promoción del diseño universal.

243. Noruega ha establecido un plan de acción para el diseño universal y una mejor accesibilidad para el período 2009-2013. El plan de acción tiene por objeto apoyar la aplicación de la Ley contra la discriminación y en favor de la accesibilidad, el diseño universal en la Ley de planificación y obras públicas y demás legislación que salvaguarde los derechos de las personas con discapacidad. Los ámbitos prioritarios son las zonas al aire libre, la planificación, la construcción, el transporte y las TIC. El Gobierno también está promoviendo el diseño universal en los lugares de trabajo en el sector público y en las empresas privadas que ofrecen bienes y servicios al público en general.

4. Igualdad de derechos para las minorías étnicas

244. La discriminación puede ser experimentada por todos los grupos de población y en todos los ámbitos de la sociedad. Sin embargo, no siempre la discriminación es ejercida por la mayoría de la población contra la población de las minorías. El prejuicio, el escepticismo, la xenofobia, el racismo y otras formas de discriminación se producen entre y dentro de los grupos minoritarios, y también puede estar dirigida hacia la población mayoritaria. El Gobierno considera que se deben prevenir todas las formas de racismo, discriminación y acoso. Cada ciudadano es responsable de combatir toda diferencia de trato injustificada. Sin embargo, las autoridades y la población mayoritaria tienen una responsabilidad mayor que los demás.

245. La protección contra la discriminación racial está regulada por la Ley contra la discriminación. El Código Penal también contiene disposiciones contra la discriminación por motivos de etnia, origen nacional, color de piel, religión y creencias.

246. Los estudios demuestran que las personas pertenecientes a minorías étnicas son especialmente vulnerables a la discriminación. Muchas de las quejas tramitadas por el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación tienen que ver con la discriminación racial en la vida laboral y la administración pública. La incitación al odio contra grupos minoritarios es otro problema. Aunque la policía recibe pocas denuncias de este tipo de delitos, hay motivos para creer que las cifras reales son mucho mayores.

247. Para ser eficaz, la lucha contra el racismo y la discriminación requiere un esfuerzo continuo y sistemático. El Gobierno ha intensificado su labor en este campo mediante la elaboración de un plan de acción 2009-2012 para promover la igualdad y prevenir la discriminación étnica. El plan de acción se centra en la discriminación basada en la etnia, origen nacional, linaje, color de piel, idioma, religión o creencias de los inmigrantes y sus hijos, los sami y otras minorías nacionales.

248. El plan de acción incluye 66 nuevas medidas con especial atención en la vida laboral, los servicios públicos, las guarderías y la educación, y el mercado de la vivienda, y la discriminación en restaurantes, bares y discotecas. El Ministerio de la Infancia y la Igualdad coordina la aplicación del plan de acción, en el que participan nueve ministerios.

Durante el período cubierto por el plan, el Gobierno colaborará con los ocho principales interlocutores sociales en la aplicación de las medidas para prevenir la discriminación en la vida laboral.

249. Uno de los objetivos clave del plan de acción es garantizar un seguimiento adecuado de las nuevas disposiciones relativas a las actividades de lucha contra la discriminación y presentación de informes introducidas en la modificación de la Ley contra la discriminación. Otro objetivo fundamental es aumentar el conocimiento de la naturaleza, el alcance y las causas de la discriminación con el fin de iniciar acciones más específicas.

5. Pueblos indígenas y minorías nacionales

250. El Sámediggi (Parlamento sami) se creó en 1989 en virtud de la Ley de los sami, como un órgano de representación política de los sami en Noruega, en particular como un partido en diálogo con el gobierno central. El Sámediggi también ha asumido responsabilidades administrativas y hace uso de instrumentos de política en determinados ámbitos.

251. Cerca de 14.000 personas se registraron en el censo electoral para las elecciones al Sámediggi en 2009. Sin embargo, muchos sami deciden no registrarse en este censo electoral, y el número de votantes registrados no debe tomarse como una indicación del número total de sami.

252. Como no hay registro general de la población sami, es difícil generar estadísticas sobre los sami como grupo. Sin embargo, Statistics Norway está llevando a cabo un proyecto destinado a la producción de estadísticas más precisas, y el Sámediggi ha decidido recientemente permitir, a esos efectos, el uso de la información del censo electoral, los registros pertinentes para la cría de renos y los datos étnicos del censo de 1970.

253. En las políticas de los últimos años respecto de los sami ha dado prioridad al reconocimiento y fortalecimiento de los derechos de las minorías y los indígenas y el desarrollo de una infraestructura de las instituciones en la sociedad sami. Se han elaborado una legislación y programas para fortalecer el idioma, la cultura, las industrias y la sociedad de los sami. De particular importancia son la Ley de Finnmark, los Procedimientos para consultas con el Sámediggi y el Plan de Acción para el fortalecimiento de las lenguas sami.

254. Como pueblo indígena, los sami tienen derecho a ser consultados sobre los asuntos que les afecten directamente. El Sámediggi y las autoridades del gobierno central han llegado a un acuerdo sobre cómo se llevarán a cabo estas consultas, consignado en los Procedimientos para consultas entre la Administración del Estado y el Sámediggi, de 11 de mayo de 2005. Las autoridades también están obligadas a consultar con otros intereses de los sami, además del Sámediggi, en particular en cuestiones que afectan directamente el uso de la tierra sami, como la cría de renos.

255. Noruega ratificó la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias en 1993 y el Convenio Marco Europeo para la Protección de las Minorías Nacionales en 1999. Los siguientes grupos son reconocidos como minorías nacionales de Noruega, ya que tienen vínculos de larga data con el país: los judíos, los kven, el pueblo roma, el pueblo romaní o tater y los skogfinn.

256. En 2009 el Gobierno presentó un plan de acción para mejorar las condiciones de vida de los roma con nacionalidad noruega. La mayoría de los miembros de este grupo viven en el municipio de Oslo, y se ha preparado el plan de acción en colaboración con el propio pueblo roma y la municipalidad de Oslo.

257. A fin de mantener el necesario diálogo con el pueblo roma, una de las medidas del plan consiste en nombrar un órgano consultivo en el que participan.

258. En cooperación con la población roma, el municipio de Oslo ha desarrollado un modelo para la educación de adultos para jóvenes de esa comunidad. El proyecto se inició en 2007, y pretende aumentar la competencia en lectura y escritura, matemáticas y aptitudes digitales. El plan de acción propone que el proyecto se siga desarrollando mediante el establecimiento de un centro de asesoramiento y orientación sobre vivienda, trabajo, servicios sociales, etc.

259. Los sami son un pueblo indígena que tradicionalmente vive en las regiones septentrional y oriental de Noruega, y en partes de Suecia, Finlandia y Rusia.

260. Los derechos de los sami están protegidos por el artículo 110a de la Constitución de Noruega, que establece que "es responsabilidad de las autoridades del Estado crear las condiciones que permitan a los sami conservar y desarrollar su lengua, cultura y forma de vida". Los derechos de los sami están también protegidos por disposiciones más específicas en la Ley de los sami y otras leyes, y a través de las obligaciones asumidas por Noruega en virtud de varios convenios internacionales, en particular el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Convenio N° 169 relativo pueblos indígenas y tribales en países independientes.

261. La política de Noruega en relación con los sami se basa en el reconocimiento de que el Estado de Noruega se estableció en el territorio de dos pueblos, los noruegos y los sami, y que ambos pueblos tienen el mismo derecho a desarrollar su cultura y su idioma.

6. Inmigrantes

262. Un 10,6% de la población de Noruega es de origen inmigrante, definido como las personas con dos padres nacidos en el extranjero. Aunque existen grandes variaciones entre los grupos y los individuos, las estadísticas muestran que la población inmigrante en su conjunto tiene peores condiciones de vida que la población general. Con el fin de mejorar sus condiciones de vida, el Gobierno ha introducido un Plan de acción para la integración y la inclusión social de la población inmigrante. Se han asignado más de 500 millones de coronas noruegas a las 40 medidas previstas en el plan. Éste entró en vigor en 2007 y continuó en 2008 y 2009.

263. Los inmigrantes recién llegados se encuentran en una posición vulnerable en el mercado de trabajo. De acuerdo con la Ley de introducción, desde el 1° de septiembre de 2004, los municipios están obligados a ofrecer a esos inmigrantes un programa de introducción. El programa está dirigido a personas entre las edades de 18 y 55 años a las que se ha concedido asilo o permiso de residencia por razones humanitarias o de protección colectiva en un situación de huida masiva, y los individuos que han recibido un permiso de residencia o de trabajo como miembros de la familia de esas personas. El objetivo del programa es dar a los inmigrantes recién llegados la oportunidad de participar en la vida laboral y social y aumentar su independencia financiera. El programa puede durar hasta dos años, sobre una base de dedicación exclusiva, y proporciona conocimientos básicos de lengua noruega, una idea básica de la sociedad noruega y preparación para participar en la vida laboral y/o la educación, como mínimo. Todos los que participan en un programa de introducción deben tener un plan especialmente adaptado y el derecho a una prestación de introducción, por el equivalente al doble del importe básico en virtud del Plan Nacional de Seguros (el 1° de mayo de 2009, la prestación de introducción es de 145.762 coronas noruegas). En caso de ausencia que no se deba a una enfermedad o por razones de bienestar, la prestación se reduce proporcionalmente.

264. La Ley de introducción regula también el derecho y la obligación de participar en un curso de aprendizaje del idioma noruego de 300 horas y un programa de estudios sociales, de forma gratuita. Esto se aplica a los que han recibido un permiso de residencia después del 1° de septiembre de 2005, que constituye una base para un permiso de asentamiento.

Los trabajadores migratorios y sus familias también están obligados a participar en un programa de instrucción de 300 horas, pero éste no es gratuito. Las personas que tengan un permiso de residencia/trabajo del EEE o la AELC no están obligadas a tomar un curso de idiomas. El programa consta de un curso de enseñanza de idiomas de 250 horas y 50 horas de estudios sociales en un idioma que el inmigrante entienda. Los municipios deben organizar otras opciones para la enseñanza de idiomas, hasta un máximo de 2.700 horas, si el interesado lo necesita. Esto se aplica a las personas que tienen derecho a participar en cursos de idiomas de forma gratuita. El derecho a participar en el programa se aplica durante tres años a partir de la fecha en que se concede el permiso de trabajo o de residencia o desde la fecha de llegada a Noruega. La obligación de los municipios de proveer instrucción también se aplica durante cinco años a partir de la fecha en que entró en vigor el derecho o la obligación de participar en el programa. Para obtener un permiso de asentamiento y la nacionalidad noruega, los inmigrantes deben completar las 300 horas de instrucción en lengua noruega.

265. Algunos inmigrantes han vivido en Noruega durante varios años sin una conexión permanente al mercado de trabajo y a cargo de la seguridad social, por lo que también se encuentran en una posición vulnerable. En 2005 el Gobierno inició un proyecto denominado Segunda Oportunidad, que es un programa de especialización dirigido a los inmigrantes que no tienen un punto de apoyo seguro en el mercado laboral, son beneficiarios de prestaciones de seguridad social y han vivido en Noruega durante varios años. El objetivo es garantizar que los participantes se conecten de forma permanente con el mercado de trabajo. El proyecto está destinado a probar el modelo del programa de introducción en un nuevo grupo. El proyecto se ha mantenido en 2007, 2008 y 2009.

7. Solicitantes de asilo

266. El Gobierno lleva a cabo una política humanitaria de asilo y refugiados de conformidad con las disposiciones internacionales vinculantes para Noruega. Las disposiciones de Noruega en materia de protección contra la persecución se basan en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados.

267. Según la Ley de inmigración de Noruega, se debe ofrecer a todo extranjero que solicite protección en Noruega un alojamiento mientras esperan que las autoridades de inmigración adopten una decisión. Los servicios de salud pública tienen respecto de los solicitantes de asilo la misma responsabilidad que para el resto de la población, y esto se aplica a la atención primaria de salud y a los servicios de atención de la salud especializados, como la ayuda psicológica o el asesoramiento.

268. Si la solicitud de protección se rechaza, se ofrecerá alojamiento al extranjero en espera de su salida de Noruega.

8. Trabajadores migrantes

269. Los trabajadores migrantes se encuentran en una posición vulnerable en el mercado de trabajo. Noruega hace gran hincapié en asegurar que los trabajadores migrantes disfruten de la misma remuneración y las condiciones laborales que los trabajadores noruegos. Se han puesto en práctica dos planes de acción contra la competencia social desleal, que contienen una serie de medidas para garantizar que se pague a los trabajadores migrantes de acuerdo con las normas de Noruega.

270. La política general del mercado laboral en Noruega se compone de tres elementos principales del mercado de trabajo: la formación profesional, la práctica laboral y los subsidios salariales. Una evaluación de la capacidad de trabajo individual determina si se ofrece o no a un individuo la oportunidad de participar en un programa del mercado de trabajo. También hay dos componentes principales que están directamente dirigidos a los

inmigrantes recién llegados: el mencionado programa de introducción y un programa de enseñanza del idioma noruego.

271. El fuerte crecimiento económico en Noruega en los últimos años ha provocado una escasez de mano de obra, y la migración laboral, especialmente de los nuevos Estados miembros de la UE, ha aumentado considerablemente. La gran mayoría de inmigrantes han venido de Polonia, que representaron casi 15.000 personas (más del 26% de la inmigración total) en 2007. Polonia no sólo ha sido el país de origen principal de la nueva oleada de inmigrantes desde 2005, sino que ha sustituido a Suecia como país de origen más importante de la población total de inmigrantes.

272. Durante la situación económica favorable que prevaleció hasta hace poco, muchos trabajadores inmigrantes polacos encontraron empleo en la industria de la construcción. Con el fuerte descenso en este sector, los inmigrantes procedentes de los países nuevos de la UE tienen ahora la segunda tasa de desempleo más alta de cualquier grupo de inmigrantes en Noruega, y su falta de conocimientos de idiomas es un obstáculo importante para el empleo en otros sectores, tanto ahora como en el futuro. Los trabajadores migrantes de los nuevos países miembros de la UE reúnen las condiciones para integrarse en los planes generales del mercado de trabajo, algunos de los cuales incluyen la enseñanza de idiomas.

273. La prestación por desempleo para un desocupado representa una compensación parcial por pérdida de ingresos y está destinada a proporcionar un incentivo para encontrar un nuevo empleo. En principio, los trabajadores migrantes tienen el mismo derecho a la prestación de desempleo que los demás. Sin embargo, la duración de su permiso de residencia determinará el período durante el cual pueden recibir la prestación.

274. Los ciudadanos del EEE pueden residir y trabajar en Noruega durante un período de hasta tres meses sin un permiso. Los solicitantes de empleo procedentes de países del EEE podrán permanecer en Noruega durante un máximo de seis meses sin un permiso. Se aplican disposiciones transitorias a las personas de los nuevos países de la UE, Bulgaria y Rumania. Los nacionales del EEE que hayan adquirido alguna conexión con la vida laboral en Noruega, por trabajar en el país durante un período determinado y pagar impuestos como empleados, podrán presentar sus solicitudes de prestación por desempleo en Noruega, sobre la base de los derechos a prestación por desempleo adquiridos en otro país del EEE.

275. El sector del gobierno local es responsable de los servicios que garanticen que todos los habitantes en sus zonas respectivas gocen de buenas condiciones de vida. El municipio es responsable de la aplicación de la Ley de servicios sociales. Los que no puedan mantenerse a sí mismos trabajando o ejercitando derechos financieros tienen derecho a apoyo financiero, cuyo objetivo es hacer que la persona pueda mantenerse por sí sola.

276. A pesar de la actual situación financiera internacional, Noruega todavía aspira a lograr un alto nivel de empleo, bajo desempleo y un mercado laboral incluyente que dé cabida a todo aquel que sea capaz y esté dispuesto a trabajar. Los principales objetivos de la política del mercado de trabajo, por lo tanto, son facilitar una alta participación en el empleo y utilizar de manera eficiente la mano de obra disponible, garantizando un mercado laboral que funcione bien y lugares de trabajo incluyentes y bien ordenados. Las medidas exhaustivas dirigidas al mercado de trabajo y la rehabilitación tienen por objeto contribuir a aumentar la tasa de empleo y disminuir la tasa de desempleo, y luchar contra la exclusión, ayudando a las personas con problemas relacionados con el mercado laboral a que encuentren y mantengan una ocupación conveniente.

277. La Administración de Empleo y Bienestar Social de Noruega es responsable de aplicar la política del mercado laboral. La Administración facilita los esfuerzos para correlacionar los solicitantes de empleo con las ofertas de empleo y garantizar una ayuda completa y seguridad a las personas que necesitan asistencia orientada al trabajo, para que encuentren y mantengan un empleo.

278. En 2006 Noruega presentó un plan de acción para combatir la pobreza. El plan se basa en un enfoque integrado y se centra en medidas para impedir que las personas experimenten situaciones de pobreza y exclusión social. Estas incluyen la política económica general, políticas de empleo y mercado laboral, educación, seguridad social y otras medidas para reducir las desigualdades de ingresos. El objetivo es que todos tengan la oportunidad de acceder al empleo. Noruega ha desarrollado programas sociales para los marginados del mercado laboral, a fin de aumentar su participación en ese mercado.

279. Los esfuerzos para reducir la pobreza y la exclusión social adoptan una perspectiva a corto plazo y a largo plazo. El objetivo a corto plazo es reducir la pobreza y mejorar la situación de los grupos vulnerables, y el objetivo a largo plazo es proteger a la próxima generación de la pobreza y la desigualdad.

280. No existe una receta simple para la acción o la solución a este problema, y son necesarios sistemas de bienestar incluyentes. El modelo de bienestar nórdico se caracteriza por una redistribución de la riqueza relativamente importante, a través del sistema de impuesto sobre la renta, los sistemas de bienestar universal, un sistema de educación global, financiado con fondos públicos, una política del mercado laboral activa y un mercado de trabajo flexible. El modelo del bienestar se ha traducido en menos pobreza y desigualdad y una distribución más equitativa del ingreso en Noruega, en relación con muchos otros países. Noruega sigue basándose en este modelo, y está reformando y desarrollando el sistema de bienestar.

281. Noruega también ha desarrollado estrategias y planes de acción en otros ámbitos que promueven la inclusión social y la reducción de la pobreza mediante la lucha contra la desigualdad, lo que incluye los libros blancos sobre educación y desigualdad, una estrategia nacional para reducir las desigualdades sociales en materia de salud, un Plan nacional de acción sobre bebidas alcohólicas y drogas, y el mencionado Plan de acción para la integración y la inclusión social de la población inmigrante y objetivos de la inclusión social.

282. En esta labor el Gobierno ha reforzado la cooperación y la comunicación con los usuarios y otras organizaciones y asociaciones en el sector del voluntariado. Tales organizaciones son socios importantes de la cooperación de las administraciones central y local. Se ha establecido un comité de enlace para fortalecer el diálogo entre el Gobierno y los representantes autodesignados de las personas desfavorecidas desde el punto de vista social y económico.

9. Libertad de elección del lugar de residencia

283. El punto de partida para la política regional del Gobierno es la creación y el mantenimiento de condiciones que garanticen a los habitantes de Noruega verdadera libertad para vivir en el lugar de su elección. El objetivo del Gobierno es mantener las principales características de las pautas actuales de asentamiento y desarrollar aún más la pluralidad de los recursos históricos y culturales que emanan de ella.

284. La política rural y regional es parte integrante del programa de política general del Gobierno. Una infraestructura bien desarrollada es vital para el desarrollo positivo en un país como Noruega, con su población dispersa y las largas distancias. El Gobierno seguirá fortaleciendo las finanzas municipales, introducirá programas de expansión de gran escala de construcción de carreteras y ferrocarriles, fijará nuevos objetivos para la ampliación de

la infraestructura de banda ancha y llevará a cabo una política activa y diferenciada para el crecimiento económico y el empleo a fin de asegurar el objetivo del pleno empleo.

285. El Gobierno cree que la respuesta más eficaz a los problemas locales son las iniciativas locales. Por lo tanto, da prioridad a la prestación de apoyo para el municipio como motor de desarrollo y para el desarrollo comunitario. De esta manera, el Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional invita a las autoridades de los condados a que sigan cooperando en el fortalecimiento y movilizándolo más eficazmente las iniciativas de desarrollo comunitario en los municipios. El Ministerio también está considerando la asignación de fondos adicionales para proyectos locales y regionales centrados en la creación de conocimiento y la formulación de estrategias destinadas a atraer a nuevos habitantes y hacer que las comunidades locales sean más atractivas para vivir. A través de la adaptación de las medidas de política y el fomento de la cooperación regional, las autoridades de los condados a menudo pueden apoyar la industria local de una manera más coordinada y focalizada que lo que sería posible mediante la participación directa del Estado, que tradicionalmente tiene un enfoque orientado al sector.

286. El principal recurso de una economía moderna es la creatividad y el ingenio de su población, en particular su capacidad para hacer frente al cambio socioeconómico a través de la innovación. La política del Gobierno es promover estos recursos en el lugar en que la gente vive, en lugar de obligarla a trasladarse a zonas urbanas concentradas. Tiene el propósito de facilitar la innovación y la reestructuración de las empresas en todas partes del país. Con el fin de estimular la nueva actividad, el Gobierno continuará haciendo hincapié en los esfuerzos por estimular el espíritu empresarial: un nuevo plan de acción para la iniciativa empresarial en el sistema educativo, un enfoque más sistemático de los servicios de asesoramiento empresarial y una mayor financiación para los empresarios con el fin de ayudar a crear nuevos puestos de trabajo de alta calidad. El Gobierno también hace hincapié en que se debe estimular más eficazmente la innovación y el espíritu empresarial de las mujeres.

287. El norte de Noruega se enfrenta a retos particulares a causa de su población dispersa, las largas distancias entre los asentamientos y los pequeños mercados de trabajo. Por lo tanto, el Gobierno está dando prioridad a la región septentrional del país, con el fin de estimular el desarrollo de actividades basadas en la tierra y mejorar las infraestructuras de la región y las condiciones de vida de sus pueblos indígenas.
